

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS

**Resoluciones, Disposiciones y Sociedades**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Resolución N° 1.718

La Plata, 31 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 5805-1955302/12 alcance 1, y

### CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la modificación de la Resolución N° 387/15, mediante la cual se aprobó la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de titular, de los cargos de Secretarios vacantes, de establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Inicial;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 387/15, la Dirección Provincial de Educación Inicial solicita la modificación de la conformación del jurado, temario y bibliografía aprobada para dicho concurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la modificación de los Anexos 2 y 5 del citado acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y e, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo 2 de la Resolución N° 387/15, estableciéndose los nuevos integrantes del Jurado para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición

para la cobertura en carácter de titular, de los cargos de Secretarios vacantes, de establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Inicial, que se consignan en el Anexo 1, el cual consta de dos (2) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Anexo 5 de la Resolución N° 387/15, estableciéndose nuevo Temario y Bibliografía para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de titular, de los cargos de Secretarios vacantes, de establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Inicial, que se consigna en el Anexo 2, el cual consta de siete (7) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a las Direcciones Provinciales Gestión Educativa, de Educación Inicial, de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Concursos y Pruebas de Selección, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sergio Hernán Siciliano**  
Subsecretario de Educación

**Alejandro Finocchiaro**  
Director General de  
Cultura y Educación

**ANEXO 1**  
**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA**  
**LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS**  
**EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE**  
**EDUCACIÓN INICIAL**  
**INTEGRANTES DE LOS JURADOS**

<b>JURADO I – SEDE: LA PLATA</b> REGIONES 1, 17 y 24		
a)	Titular: Prof. Marta Belawsky Suplente: Prof. Claudia Bevacqua	Inspectora Areal de La Plata. Inspectora Areal de La Plata.
b)	Titular: Prof. María Marta Iaconis Suplente: Prof. Karina Espindola	Directora Jardín de Infantes N° 934 de La Plata. Directora Jardín de Infantes N° 927 de La Plata.
c)	Titular: Prof. Roxana Mongelos Suplente: Prof. Kucuk Estela	Secretaria del CEC 801 de Ensenada. Secretaria de la EP N° 2 de Berisso.
<b>JURADO II – SEDE: ALMIRANTE BROWN</b> REGIONES 2, 4 y 5		
a)	Titular: Prof. Marisa Sigili Suplente: Prof. Marta Meniño	Inspectora Areal de Lomas de Zamora. Inspectora Areal de Lanús.
b)	Titular: Prof. Mónica Pérez Suplente: Prof. Cecilia Berias	Directora del Jardín de Infantes N° 902 de A. Brown. Directora del Jardín de Infantes 912 de A. Brown.
c)	Titular: Prof. Irene Garbini Suplente: Prof. Vanesa Pacheco	Secretaria de la EP N° 30 de A. Brown. Secretaria de la EP N° 81 de A. Brown.
<b>JURADO III – SEDE: LA MATANZA</b> REGIONES 3 y 8		
a)	Titular: Prof. María Irma Velázquez Suplente: Prof. Marcela Nicolazzo	Inspectora Areal de La Matanza. Inspectora de PC y PS de La Matanza.
b)	Titular: Prof. Valeria Domínguez Suplente: Prof. Liliana Diflorio	Directora del Jardín de Infantes N° 903 de Ituzaingó. Directora del Jardín de Infantes N° 1004 de La Matanza
c)	Titular: Prof. Fabiana Amorena Suplente: Prof. Mónica Aguirre	Secretaria de la EP N° 109 de Morón Secretaria de la EP N° 49 de Merlo.
<b>JURADO IV – SEDE: SAN MIGUEL</b> REGIONES 6, 7 y 9		
a)	Titular: Prof. Estrella Graciela Merino Suplente: Prof. Verónica Roldán	Inspectora Areal de Moreno. Inspectora Areal de José C. Paz
b)	Titular: Prof. Lidia Mancinelli Suplente: Prof. Teresa Marino	Directora Jardín de Infantes N° 903 M. Argentinas. Directora Jardín de Infantes N° 916 de San Miguel.
c)	Titular: Prof. Giselle Solange Auteri Suplente: Prof. Estella Maris Pereyra	Secretaria de la EP N° 4 de San Martín. Secretaria de la EP N° 6 de José. C.Paz.
<b>JURADO V – SEDE: CAMPANA</b> REGIONES 10, 11, 12 y 13		
a)	Titular: Prof. Vilma Polo Suplente: Prof. Mabel Martínez	Inspectora Areal de Escobar. Inspectora Areal de Gral. Rodríguez.
b)	Titular: Prof. Araceli Echave Suplente: Prof. Marcela Tatángelo	Directora Jardín de Infantes N° 910 de Campana. Directora Jardín de Infantes N° 902 de Escobar.
c)	Titular: Prof. Rosana Gómez Suplente: Prof. Silvana Pérez	Secretaria de EP N° 22 de Campana. Secretaria de la EP N° 2 de Campana.
<b>JURADO VI – SEDE: JUNÍN</b> REGIONES 14, 15 y 16		
a)	Titular: Prof. Claudia Mango Suplente: Prof. Mirta Balsells	Inspectora Areal de Primaria de Junín. Inspectora Areal de PC y PS de Junín.
b)	Titular: Prof. Alejandra Fariña Suplente: Prof. Liliana Cassola	Directora Jardín de Infantes N° 915 de Junín. Directora Jardín de Infantes N° 907 de Junín.
c)	Titular: Prof. Araceli Cogo Suplente: Prof. Silvia Zubieta	Secretaria de la EP N° 24 de Junín. Secretaria de la EP N° 4 de 9 de Julio.

<b>JURADO VII – SEDE: GENERAL PUEYRRREDÓN</b> REGIONES 18, 19, 20 y 25		
a)	Titular: Prof. Patricia Rodríguez Suplente: Prof. Cristina Seoane	Inspectora Areal de Necochea. Inspectora Areal de Primaria de Azul.
b)	Titular: Prof. Norma Ferrero Suplente: Prof. Marina Iannello	Directora Jardín de Infantes N° 908 Gral. Pueyrredón. Directora Jardín de Infantes N° 907 Gral. Pueyrredón
c)	Titular: Prof. María Silvia Valaña Suplente: Prof. Marcela Casalnuovo	Secretaria de la EP N° 8 de Gral. Pueyrredón. Secretaria de la EP N° 23 de Gral. Pueyrredón.
<b>JURADO VIII – SEDE:</b> REGIONES 21, 22 y 23		
a)	Titular: Prof. Elsa Garaygordobil Suplente: Prof. Mónica Biragnet	Inspectora Areal de Bahía Blanca. Inspectora Areal de Bahía Blanca.
b)	Titular: Prof. Diana Krausse Suplente: Prof. Daniela Salvatori	Directora Jardín de Infantes N° 930 de Bahía Blanca. Directora Jardín de Infantes N° 916 de Bahía Blanca.
c)	Titular: Prof. Lorena Oliva Suplente: Prof. Andrea Damiani	Secretaria de la EP N° 39 de Bahía Blanca. Secretaria de la EP N° 2 de Bahía Blanca.

**ANEXO 2**

**CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA**  
**LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS**  
**EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE**  
**EDUCACIÓN INICIAL**

**NÚCLEOS TEMÁTICOS Y BIBLIOGRAFÍA PARA EL CONCURSO DE**  
**SECRETARIOS TITULARES DE EDUCACIÓN INICIAL**

**1. La educación inicial: aspectos éticos, políticos y legales.**

- 1.1.- Fundamentos político-pedagógicos de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688.
- 1.2.- Fines y objetivos de la política nacional y provincial en el campo educativo.
- 1.3.- El Sistema Educativo Provincial. Gobierno y Administración.  
- Estructura política-pedagógica del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.  
- Fines de la Educación Inicial.
- 1.4.- El ejercicio de la plena ciudadanía en el marco de una gestión pautada por la participación democrática, dentro y fuera de la institución escolar. El derecho al respeto por las diferencias: de capacidades, de género, de culturas.
- 1.5.- Perspectiva ética y legal de la educación inicial. La universalización de la educación de los niños. Las implicancias pedagógicas de la justicia social.
- 1.6.- Enseñar y aprender en la Educación Inicial. Definiciones acerca de su especificidad.

**BIBLIOGRAFÍA:**

**MARCO NORMATIVO**

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Convención Internacional de los Derechos del niño.

**LEYES**

- 26206/06: Ley de Educación Nacional.
- 27045/15: Obligatoriedad de la educación inicial para niños/as de cuatro (4) años en el sistema educativo nacional (Modificación de la Ley de Educación Nacional 26.206).  
Link:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=240450>
- 13688/07: Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires.
- 12569/01 y modificatorias (Leyes 14509 y 14657): Ley contra la Violencia Familiar (Artículos 1 a 4 bis). Link:  
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12569.html>
- 13298/05: De la promoción y protección integral de los derechos de los niños y Decretos reglamentarios.
- 26061/05: Ley de Protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- 26150/06: Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Link:  
[http://www.me.gov.ar/me\\_prog/esi/doc/ley26150.pdf](http://www.me.gov.ar/me_prog/esi/doc/ley26150.pdf)
- 14744/15: Ley Provincial de Educación Sexual Integral. Link:  
<https://www.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/l14744.pdf>
- 26378/08: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.  
Link:  
<http://www.siape.gba.gov.ar/rrhh/images/nacionales/LEY%2026378.pdf>
- 26743/12: Derecho a la Identidad de género. Link:

<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/tocoginecologia/files/2014/01/Ley-26.743-IDENTIDAD-DE-GENERO.pdf>

▪ 26.892/13: Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000224999/220645/norma.htm>

#### BIBLIOGRAFÍA

▪ D.G.C. y E. Marco General de la Política Curricular- Resolución N° 13655/07 <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/marcogeneral.pdf>

▪ D.G.C y E Diseño Curricular de Educación inicial. Resolución N° 4069/08, Marco general para la Educación Inicial, (páginas 11 a 20).

[http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc\\_inicial\\_2008\\_web2-17-11-08.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_inicial_2008_web2-17-11-08.pdf)

2. La normativa vigente y su puesta en práctica en los establecimientos de Nivel Inicial de la Provincia de Buenos Aires.

Estado y Educación. Ordenamiento Jurídico.

- Estructura del Sistema Educativo Provincial, organización y funciones de: La Subsecretaría de Educación. El Consejo General de Cultura y Educación. Las Direcciones Provinciales de Educación: Inicial y todos los niveles y modalidades. Los Tribunales de Clasificación. El Tribunal de disciplina. Las Jefaturas de Región y Distrito. Las Inspecciones areales. Los Consejos Escolares. Las Secretarías de Asuntos docentes. Los Centros de Información e Investigación Educativa (C.I.I.E.). Las Unidades Educativas de Gestión Distrital (U.E.G.D.).

- Establecimientos educativos de Nivel Inicial: Clasificación. Planta orgánico-funcional. Establecimientos de jornada simple, prolongada y completa. Ciclos del Nivel Inicial.

- Los Alumnos: inscripción y matriculación. Pases y Retiros. Distribución por secciones. Seguimiento de matrícula.

- Personal directivo, docente y auxiliar: Derechos y obligaciones prescriptos en el Estatuto del Docente, en el Reglamento General de Instituciones Educativas, en el Reglamento General para los Jardines de Infantes y en la Ley 10.430. Funciones y obligaciones del Personal Docente dependiente de otras Direcciones Docentes. Traslados. Permutas. Reincorporaciones. Servicios provisorios. Cambio transitorio y definitivo de funciones.

- Organización administrativa y legal: El procedimiento administrativo. Su importancia. Principios generales. Decretos, resoluciones y disposiciones. Competencias y estructura. Directivas, circulares y actas. Carácter y requisitos. Formas usuales de comunicación. Alcances y formalidades. Normas generales de redacción de escritos administrativos. Estados administrativos específicos de los establecimientos educativos del nivel Inicial. Clasificación, cumplimentación y responsabilidades. Organización del archivo.

- Requisitos y características de los siguientes trámites: Salidas Educativas. Servicios alimentarios. Accidente de trabajo. Contralor del personal docente y auxiliar. Suspensión de actividades. Licencias del personal docente y auxiliar. Presentación de datos de matrícula, excedentes y organización de secciones. Cumplimentación de planillas de POF y POFA. Movimiento Anual Docente. Ingreso a la Docencia. Solicitud de designación de personal docente provisional y suplente. Carga de PDD. Solicitud de Designación de personal auxiliar. Reclamo de haberes. Renuncia por jubilación y otras causas. Reclamo de puntaje. Asignaciones familiares. Accidente de alumnos, seguro escolar.

#### BIBLIOGRAFÍA

#### MARCO NORMATIVO

- Código Civil (Cap. Responsabilidad Civil). Art. 1117, 1767 y concordantes.
- Código Procesal Penal (las denuncias-obligaciones del art. 80).

#### LEYES

- 7647/70: Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.
- 10430/86: Personal Administrativo.
- 10579/87: Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires. Decreto Reglamentario N° 2485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorios.

#### DECRETOS

- 2299/11: Reglamento General de las Instituciones Educativas.
- 4767/72: Manual de Cooperadoras Escolares.
- 355/73: Ampliación Manual de Cooperadoras.
- 2485/92: Reglamento del Estatuto del Docente.
- 688/93: Régimen de Licencias.
- 3991/97: Uso de la bandera oficial de la Provincia de Buenos Aires.
- 252/05: Vigencia del listado de directores transitorios.
- 258/05: Designación de docentes por suplencias de 3 o 4 días.
- 441/95: Modif. Decreto 2485/92 - Reglamentación del Estatuto Docente.

#### RESOLUCIONES

- 150/72: Reglamento de los Jardines de Infantes.
- 3113/86 y 1001/85: Uso del local escolar
- 6910/86: Locales escolares.
- 19369/90: Modificatoria de los Art. 12 y 15 del Reglamento General para los Jardines de Infantes.
- 2306/90: Establecimientos de Jornada Completa.
- 4450/91: POF Jardines maternas.

- 251/93: Reglamentación del decreto de Licencias. Art. 114 inc. o
- 611/94: Falta de idoneidad Provisionales y Suplentes.
- 1403/97: Situación de Revista.
- 2689/98: Areneros.
- 3363/88 y 5707/02: Reglamento de porteros, cocineros y ayudantes de cocina.
- 3186/02: Confección del Registro de Matrícula. (DGC y E). Implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE).
- 824/05: Convocatoria y asignación de funciones jerárquicas transitorias
- 2150/05: Uso compartido de edificios.
- 3367/05: Confección de POF – POFA.
- 3232/06: Creación de establecimientos educativos.
- 3869/06: Modificatoria de la 3232/05 para la creación de establecimientos educativos.
- 5170/08: Experiencia Educativa Salas Maternas.
- 2433/09: Manual de Procedimientos administrativos – Educación Inicial.
- 1504/11: Imposición de nombre a establecimientos educativos.
- 2409/11: Salas Maternas en secundaria. Jornada 6 hs.
- 785/11: UEGD y modificatoria (Resolución 2998/11)
- 4635/11: La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración.
- 174/12 (del CFE): Pautas federales para la enseñanza, aprendizaje y trayectorias, del Consejo Federal.
- 736/12: Criterios, pautas y dispositivos institucionales para el ausentismo de alumnos.
- 782/13: Acompañante/asistente externo.
- 2066/15: Procedimiento de designación del personal auxiliar.
- 07/16: Estructura de la D.G.C.y E.
- 530/16: Salidas Educativas.
- Calendario Escolar vigente.
- Calendario de Actividades Docentes vigente.

#### DISPOSICIÓN CONJUNTA

- 1/12: Códigos, listados y cargos de la Dirección de Artística.

#### CIRCULAR TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL

- 2/09: Actuaciones administrativas y formas usuales de comunicación.
- Acuerdos Paritarios.

#### 3. La tarea del Secretario

3.1- El trabajo del secretario: concepciones, significados y tareas.

La construcción de una mirada crítica sobre las prácticas pedagógicas. El proyecto educativo institucional: un proceso de producción colectiva.

3.2- La gestión del secretario: un trabajo en equipo.

La información cuantitativa y cualitativa como insumo para la toma de decisiones: base de datos, diagnóstico en relación con la elaboración del Proyecto Institucional. Análisis de los "datos duros" y su comunicabilidad para la toma de decisiones. La organización del archivo institucional: registrar, ordenar e informar. Uso de las TICs: conocimiento y manejo de los programas Word, Excel, Power Point y de sistematización de datos. Manejo de la nueva plataforma abc.

3.3- La educación inicial: la propuesta pedagógico didáctica.

La construcción y continuidad del vínculo pedagógico.

Contextualización del Diseño Curricular: Decisiones contextualizadas sobre qué, cómo y cuándo enseñar en las distintas áreas curriculares.

Proyecto institucional. Planificación Anual: organización de la enseñanza; criterios de continuidad, diversidad y progresión para favorecer la coherencia de las trayectorias escolares de los alumnos al interior del nivel e interniveles.

La organización de los espacios, tiempos y recursos en la enseñanza de las distintas áreas curriculares.

#### BIBLIOGRAFÍA:

- D.G.C. y E. Diseño Curricular para la Educación Inicial. Resolución 4069/08. Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc\\_inicial\\_2008\\_web2-17-11-08.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_inicial_2008_web2-17-11-08.pdf)

- D.G.C y E Diseño Curricular para el Primer Ciclo del Nivel Inicial. Resolución N° 4483/11. [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc\\_con\\_resolucion.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/disenioscurriculares/documentosdescarga/dc_con_resolucion.pdf)

- Normativa, Documentos e Ideas para el aula de la Dirección Provincial de Educación Inicial publicados en el portal [www.abc.gov.ar](http://www.abc.gov.ar). Link:

- <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/default.cfm>

- Circular Técnica N° 2/2010 Uso de la ludoteca en el Jardín de Infantes. [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2010/circular\\_tecnica\\_2\\_2010.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2010/circular_tecnica_2_2010.pdf)

- Ministerio de Educación de la Nación (2015): Serie Temas de Educación Inicial N° 8. "La organización de la enseñanza, Coordinado por Ana M. Malajovich.

- [http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/110110/Modelos%20Organizacionales\\_interior\\_baja%20\(1\)FINAL%2012%20de%20junio.pdf?sequence=1](http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/110110/Modelos%20Organizacionales_interior_baja%20(1)FINAL%2012%20de%20junio.pdf?sequence=1)

- Decreto 300/05 y Decreto 2200/05. Guía para la gestión de la comunicación escrita en la administración pública de la Provincia de Buenos Aires.

- Orientaciones didácticas del Nivel Inicial: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

- <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/>

capacitacion/documentoscirculares/2003/orientac\_didacticas.pdf  
[http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2002/orientaciones\\_did\\_parte2.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2002/orientaciones_did_parte2.pdf)  
[http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2003/orientaciones\\_did\\_parte3.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2003/orientaciones_did_parte3.pdf)  
<http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2005/orientacionesdidacticas.pdf>  
<http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2009/orientacionesdidacticas5.pdf>  
<http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2009/orientacionesdidacticas6.pdf>

- Blejmar, Bernardo (2005): "Gestionar es hacer que las cosas sucedan". Buenos Aires. Novedades Educativas. 2005
- Blejmar, Bernardo (2013): "El lado subjetivo de la gestión. Del actor que está haciendo al sujeto que está siendo". Buenos Aires. Aique Grupo Editor.
- Cornu, Laurence (2006): "Moverse en las preguntas", en Frigerio y Diker (comp.) Educar: figuras y efectos del amor. Buenos Aires, Ed. del Estante.
- Giordano, María Ana (2008), "La gestión del Secretario de escuela", Buenos Aires, Ediciones Ocampo.
- Greco, María Beatriz (2012), "El espacio político: democracia y autoridad", Editorial Prometeo.
- Greco, María Beatriz (2007), "La autoridad pedagógica en cuestión", Editorial Homo Sapiens.
- Nicastro Sandra (2008): "Cultura Institucional: confianza, reconocimiento y responsabilidad." Conferencia dictada en el 1º Encuentro de Directores e Inspectores.
- Nicastro Sandra (2006): "Revisitar la mirada sobre la escuela". Rosario. Homo Sapiens Ediciones.
- Sverdlíck, Ingrid (2007) "La investigación educativa" Ed. Noveduc.

#### DISPOSICIÓN

- 1/12: Coberturas de cargos de artística: disciplinas/lenguajes Música, Educación Visual, Teatro y Expresión Corporal.  
[http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacionartistica/normativa/documentosdescarga/disp\\_conj\\_1\\_2012.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacionartistica/normativa/documentosdescarga/disp_conj_1_2012.pdf)

#### CIRCULARES

- 1/09: El Profesor de Educación Física en las Instituciones de Nivel Inicial (circular conjunta)
- 1/11: La clase de Educación Física en la organización institucional del Nivel Inicial (Circular Conjunta)

#### DOCUMENTOS:

- Documento N° 1/08: Período de inicio en las instituciones.
- Documento N° 2/13: "La Gestión del equipo de conducción de los jardines de infantes en el primer período anual." Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/presentacion/la\\_gestion\\_de\\_equipo\\_inicial.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/presentacion/la_gestion_de_equipo_inicial.pdf)
- Documento N° 3/13: "Previsiones curriculares en los Jardines Maternales en el periodo de inicio". Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/presentacion/doc\\_3\\_jardines\\_maternales.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/presentacion/doc_3_jardines_maternales.pdf)
- Diagnóstico Participativo, una propuesta para el mejoramiento de las prácticas institucionales (2010). Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2010/diagnostico\\_participativo.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2010/diagnostico_participativo.pdf)
- "La Planificación desde un currículum prescriptivo."  
<http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccionprovincialplaneamiento/default.cfm?path=destacadoplanificacion/default.htm>
- "Construcción y uso de información en los procesos de planeamiento institucional" (2011). Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccionprovincialplaneamiento/destacadoserie/const\\_y\\_uso\\_de\\_informacion.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/direccionprovincialplaneamiento/destacadoserie/const_y_uso_de_informacion.pdf)

#### 4.- La comunidad educativa en la educación inicial

- 4.1.- Las familias en el nivel inicial. Cambios y continuidades en la organización familiar. Nuevas configuraciones familiares.
- 4.2.- Inclusión educativa: comunicación, relaciones vinculares, participación.
- 4.3.- Previsiones para el abordaje de situaciones conflictivas en el Proyecto Institucional.
- 4.4.- Corresponsabilidad de la tarea educativa.
- 4.5.- La inclusión de las familias y la comunidad en la tarea educativa del nivel. Construcción de itinerarios posibles. Participación plural y democrática.
- 4.6.- Las instituciones escolares y el trabajo local con otras instituciones y con redes sociales.
- 4.7.- La articulación intra e interniveles educativos.
- 4.8.- Las asociaciones co-escolares, la asociación cooperadora.

#### BIBLIOGRAFÍA:

- Carli, Sandra (comp.) (1999): "De la familia a la escuela. Infancia, socialización y subjetividad." Capítulo I: "La infancia como construcción social". Buenos Aires. Santillana. Link: <http://www.lazoblanco.org/wp-content/uploads/2013/08manual/adolescentes/0010.pdf>
- Cornú, Laurence (1999): "La confianza en las relaciones pedagógicas", en Frigerio, G.; Poggi, M. y Korinfeld, D. (comps.), en Construyendo un saber sobre el interior de la escuela, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas.
- Kaplan, Carina (2003): "Buenos y malos alumnos. Descripciones que predicen". Buenos Aires. Aique.
- Nuñez, Violeta (2003): "Los nuevos sentidos de la tarea de enseñar: más allá de la dicotomía enseñar vs. Asistir. Conferencia en el MECyT. Link: [http://www.me.gov.ar/curriform/publica/oei\\_20031128/ponencia\\_nunez.pdf](http://www.me.gov.ar/curriform/publica/oei_20031128/ponencia_nunez.pdf)
- Siede Isabelino (2007): "Familias y escuelas: entre encuentros y desencuentros" En D.G.C. y E. La Educación Inicial Hoy: Maestros, niños, enseñanza. Ciclo de conferencias.
- Siede Isabelino (2009): "El contexto social y el Nivel Inicial" en 200 conferencias para 200 años.
- Siede Isabelino (2015): "Casa y Jardín. Complejas relaciones entre el Nivel Inicial y las familias", Rosario, Aique Grupo Editor.
- Sinisi, Liliana (1999): Cap. VIII: "La relación nosotros-otros en espacios escolares multiculturales. Estigma, estereotipo y racionalización". En Neufeld, MR y Thisted, J. A. (comp.) De eso no se habla... los usos de la diversidad sociocultural en la escuela. Buenos Aires. Eudeba.  
[http://pedagogiacriticadelasdiferencias9.files.wordpress.com/2012/04/la-relacion-nos-otros\\_sinisi5.pdf](http://pedagogiacriticadelasdiferencias9.files.wordpress.com/2012/04/la-relacion-nos-otros_sinisi5.pdf)
- Southwell, Myriam (2013): "Conflictos, convivencia y democracia en la escuela." Revista El Monitor. Link: [http://www.buenosaires.sadop.net/Article/2804/Files/Southwell\\_Conflictos\\_convivencia\\_y\\_democracia.pdf](http://www.buenosaires.sadop.net/Article/2804/Files/Southwell_Conflictos_convivencia_y_democracia.pdf)
- Varela B.- Ferro L. (2003): "Prácticas y representaciones habituales respecto del género". En Las ciencias sociales en el nivel inicial. Buenos Aires. Colihue.
- Zelmanovich Perla (2007): "Apostar a la transmisión y la enseñanza. A propósito de la producción de infancias" En D.G.C. y E. La Educación Inicial Hoy: Maestros, niños, enseñanza. Ciclo de conferencias.

#### DOCUMENTOS DE LA DGC y E:

- "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar." Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/comunicaciones/documentosdescarga/2013/guia\\_intervencion.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/comunicaciones/documentosdescarga/2013/guia_intervencion.pdf)
- "El sentido del cuaderno de comunicaciones" (2012). Documento de la Dirección Provincial de Educación Inicial. Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2012/cuaderno\\_de\\_comunicados.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2012/cuaderno_de_comunicados.pdf)
- Documento N° 1/16: "Articulación con primaria. Aportes para pensar la continuidad de la enseñanza- un desafío compartido" y Anexo 1. Links: <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/Articulacion%20con%20Primaria%20Aportes%20para%20pensar.pdf> y <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/Articulacion%20con%20Primaria-Aportes%20para%20pensar-anexo1.pdf>
- Documento N° 2/16. "Articulación con primaria – Prácticas del Lenguaje. Link: <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20Articulacion%20con%20Primaria%20Parcticas%20del%20lenguaje.pdf>
- Documento N° 3/16. "Articulación con primaria – Matemática. Link: <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/3%20-%20Articulacion%20con%20Primaria%20-%20Matematica.pdf>

#### COMUNICACIONES CONJUNTAS

- 1/08: Salas de 2 años.  
<http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/comunicaciones/comunicacionconjunta.pdf>
- 2/08 Puntuaciones Acerca de Reuniones de Equipo Escolar Básico.  
[http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/comunicaciones/comunicacion\\_conjunta\\_n1-2008.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/normativa/comunicaciones/comunicacion_conjunta_n1-2008.pdf)
- 1/16: "Semana de la E.S.I." Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/1%20-%20comunicacion\\_conjunta\\_semana\\_de\\_la\\_esi\\_2016.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/1%20-%20comunicacion_conjunta_semana_de_la_esi_2016.pdf)
- 2/16: "Jornada Nacional: "Educar en Igualdad: Prevención y erradicación de la violencia de género". Link: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20-%20comunicacion\\_conjunta\\_2\\_16\\_jornada\\_nacional\\_educar\\_en\\_igualdad\\_est\\_17\\_11.pdf](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2016/2%20-%20comunicacion_conjunta_2_16_jornada_nacional_educar_en_igualdad_est_17_11.pdf)

# Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
DIRECCION DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA  
Disposición N° 285**

La Plata, 29 de junio de 2017.

VISTO la Disposición N° 66/13 de la Dirección Provincial de Pesca, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma citada en el exordio se estableció la suspensión de las actividades de pesca en todas sus modalidades en la Laguna de Puan, Partido de Puan, fundado ello en el informe técnico N° 140 elaborado por la ex Dirección de Desarrollo de Aguas Continentales y Acuicultura, correspondiente al período junio de 2013;

Que sin perjuicio de ello, y a modo de excepción, sólo se permitía únicamente la práctica de la pesca recreativa y deportiva del pejerrey los días sábados de 08:00 horas a las 20:00 horas, y los días domingos, desde las 08:00 horas hasta 14:00 horas, y los días lunes y viernes que fueran decretados feriados, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, con un máximo de veinte (20) piezas por día, por pescador con un mínimo de talla de veinticinco (25) centímetros, medidos en línea recta desde el extremo anterior del cuerpo del pez, con la boca cerrada, hasta el extremo posterior de su aleta caudal;

Que la vigencia de la mencionada norma estaba condicionada hasta tanto los estudios demuestren una mejora sostenible en el recurso ictícola de la Laguna de Puan, a los efectos de proteger la actividad reproductiva de la especie y la promoción de prácticas pesqueras responsables, en la laguna en cuestión;

Que en esa inteligencia, técnicos de esta repartición llevaron a cabo tareas de muestreo limnológico e ictiológico, los días dos y tres de mayo del presente año, especialmente dirigidas a la evaluación del estado poblacional de la especie pejerrey (*Odontesthes bonariensis*), en la laguna mencionada;

Que como consecuencia de dicha campaña, surge el informe técnico N° 171 elaborado por la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, en el cual se concluye que la población de pejerrey en general presenta un estado físico óptimo, lo que permitiría desarrollar en un marco de pesca responsable, la práctica de la pesca deportiva, resultando imperioso para ello respetar el cupo y talla de las capturas efectuadas conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que asimismo, el Municipio de Puan ha interpuesto una solicitud para que se deje sin efecto la suspensión de las actividades de pesca en todas sus modalidades en la Laguna de Puan, Partido de Puan, fundando su requerimiento en los resultados obtenidos en el informe técnico mencionado precedentemente;

Que atento a las razones expuestas, esta Autoridad, considera oportuno y necesario dejar sin efecto en todos sus términos la Disposición N° 66/13 de la Dirección Provincial de Pesca y en consecuencia permitir las actividades de pesca deportiva en todas sus modalidades en la Laguna de Puan, Partido de Puan;

Que bajo tales pautas corresponde, establecer que la práctica de la pesca recreativa y deportiva del pejerrey deberá realizarse desde las 08.00 hasta las 20.00 horas, con un máximo de veinticinco (25) piezas por día, por pescador con un mínimo de talla de veinticinco (25) centímetros, medidos en línea recta desde el extremo anterior del cuerpo del pez, con la boca cerrada, hasta el extremo posterior de su aleta caudal, con una caña por pescador, provista tanto para la línea de flote como de fondo, de un máximo de tres (3) anzuelos simples, de abertura interior igual a 7,8 milímetros como mínimo;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA, DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto en todos sus términos la Disposición N° 66/13 de la Dirección Provincial de Pesca y en consecuencia permitir las actividades de pesca deportiva en todas sus modalidades en la Laguna de Puan, Partido de Puan, conforme los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar la práctica de la pesca recreativa y deportiva del pejerrey, en Laguna de Puan, Partido de Puan, debiéndose la misma realizarse desde las 08.00 hasta las 20.00 horas, con un máximo de veinticinco (25) piezas por día, por pescador con un mínimo de talla de veinticinco (25) centímetros, medidos en línea recta desde el extremo anterior del cuerpo del pez, con la boca cerrada, hasta el extremo posterior de su aleta caudal, con una caña por pescador, provista tanto para la línea de flote como de fondo, de un máximo de tres (3) anzuelos simples, de abertura interior igual a 7,8 milímetros como mínimo.

**ARTÍCULO 3º.** El incumplimiento a lo establecido en el presente acto, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes.

**ARTÍCULO 4º.** La presente norma entrara en vigencia a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar al Municipio de Puan, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**María Cecilia Paris**  
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura  
C.C. 8.214

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
DIRECCION DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA  
Disposición N° 297**

La Plata, 5 de julio de 2017.

VISTO la necesidad de establecer medidas de manejo y ordenamiento pesquero para la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área comprendida entre el límite exterior

del Río de La Plata y el límite interior del mismo, la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95; y

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de esta Autoridad propender a la sustentabilidad de los recursos pesqueros en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, conforme se establece en la Ley N° 11.477 y la Constitución Provincial, que obliga tanto a las autoridades pesqueras y a los actores del sector, a tener responsabilidad de cumplir y hacer cumplir dicho precepto de forma tal que se asegure la permanencia de áreas ricas y productivas que den lugar a una pesca sustentable;

Que en esa inteligencia, en el área geográfica que se menciona en el exordio, a través de la Resolución N° 23/06 de la Ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras se establecieron dos áreas de veda para la pesca de arrastre en función de la protección de juveniles de Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*);

Que del monitoreo permanente llevado a cabo por Técnicos de esta Dirección y los Informes de Campaña producidos Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero relacionados a la "Evaluación de juveniles de Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en la Bahía de Samborombón", de enero y marzo de 2017, se evidencia una alta concentración de ejemplares juveniles especialmente en la zona delimitada al norte por el paralelo 36°00'00" LS hacia el sur continuando por las siete (7) millas náuticas de la costa hasta la intersección del meridiano 57°00'00" LW y por éste hasta su intersección con la línea de costa;

Que la captura de corvina en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires se desarrolla con mayor actividad desde el mes de junio hasta el mes de octubre, dependiendo de la situación del recurso;

Que los administrados y la Prefectura Naval Argentina, como Policía Auxiliar Pesquera, deben conocer con anterioridad al inicio de la campaña, cuales serán las políticas de manejo y control para la presente temporada;

Que en vista de lo expuesto, deviene necesario el establecimiento de medidas tendientes al manejo y ordenamiento pesquero del recurso en el área del Río de La Plata para el presente año;

Que por lo expuesto anteriormente resulta necesario establecer con carácter temporal, precautorio y adaptativo una veda para la pesca con arrastre motivado ello en la sustentabilidad del recurso y la pesca responsable de la especie en tratamiento;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello;

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA, DISPONE:

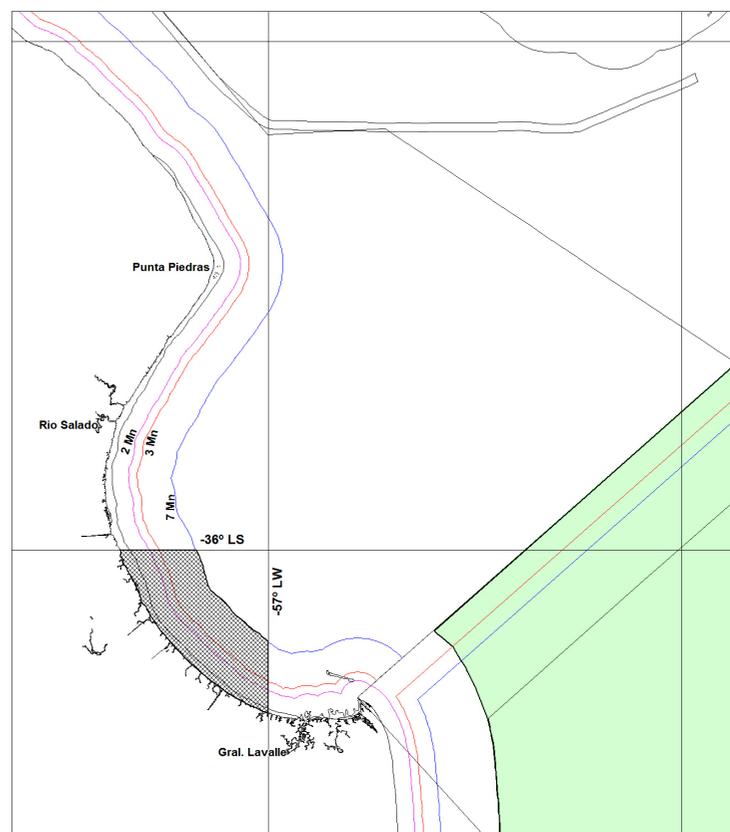
**ARTÍCULO 1º.** Establecer, con carácter temporal, precautorio y adaptativo, una veda para la pesca de arrastre en la zona delimitada al norte por el paralelo 36°00'00" LS hacia el sur continuando por las siete (7) millas náuticas de la costa hasta la intersección del meridiano 57°00'00" LW y por éste hasta su intersección con la línea de costa, conforme los considerandos de la presente, se adjunta mapa como anexo único.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acto entrará en vigencia a partir de su registro y tomando en cuenta el carácter temporal, precautorio y adaptativo, esta Autoridad podrá modificar los términos y condiciones que por la presente se establecen.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**María Cecilia Paris**  
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura

**ANEXO UNICO**



C.C. 8.215

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS**  
**Disposición N° 3.001**

La Plata, 26 de junio de 2017

VISTO el expediente N° 2209-145.101/17, la Ley N° 13.666 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 –Firma Digital- y su Decreto Reglamentario N° 305/12; Ley N° 14.828 de creación del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires” y su Decreto Reglamentario N° 1.018/16; Ley N° 14.853 de Ministerios, Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SGM N° 1/17; Ley N° 14.078 y su Decreto Reglamentario N° 2.047/11 y Disposición RPP N° 352/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.666 adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital estableciendo en su artículo primero: “La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 25.506, “Ley de Firma Digital” en los términos del artículo 50° de dicho cuerpo legal, en sus Capítulos I a IV, V en su artículo 26, VII, IX y Anexo, en las condiciones y términos dispuestos en la presente Ley.”;

Que el Decreto Reglamentario N° 305/12, estableció que la Autoridad de Aplicación determinará los estándares tecnológicos y de seguridad aplicables, los procedimientos de firma, verificación, certificación y auditoria de conformidad con los utilizados por el Gobierno Nacional y las regulaciones internacionales;

Que la Ley N° 14.828 creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires” con el propósito de implementar un proceso de modernización administrativa y lograr una gestión pública de calidad que provea bienes y servicios públicos eficientes y eficaces de manera equitativa, transparente, y efectiva, elaborando sistemas de ejecución coordinados e impulsando el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que el Anexo II del Decreto N° 1018/16, aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Buenos Aires “GDEBA”, que actuará como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en el mismo se estableció que será de aplicación obligatoria para los sujetos alcanzados por el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 14.828, conforme los plazos y condiciones que establezca la autoridad administradora, el sistema GDEBA integrado por los siguientes módulos: GEDO –Generador electrónico de documentos oficiales; CCOO – Comunicaciones Oficiales-; EE – Expediente Electrónico- ; PF –Portal firma-; RLM-Registro Legajo Multipropósito- GUP- Gestor Único de Proveedores-; LUE – Legajo Único Electrónico- PSOC- Planes Sociales; RIB – Registro de Identificación del Beneficiario- LOyS – Locación de Obras y Servicios; TAD – Tramitación a distancia-; RC- Registro Civil Electrónico-; TRACK y ARCH;

Que en el marco de las competencias que le fueron asignadas por la Ley N° 14.853, los Ministerios de Gobierno y el de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y la Subsecretaría para la Modernización dictaron la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17, que en el artículo 1° dispuso implementar del módulo RCE -Registro Civil Electrónico-, que en adelante pasará a identificarse como Registro Digital de las Personas (ReDiP) como un desarrollo de software creado con el objeto de permitir la generación, tramitación y guarda de todos los documentos electrónicos respaldatorios de las inscripciones efectuadas por el Registro de las Personas;

Que el artículo 4° de la Resolución supra mencionada estableció: “Facultar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDiP en el Registro de las Personas. El acto administrativo que se dicta deberá ser notificado a la Subsecretaría para la Modernización del Estado”;

Que el artículo 141 de la Ley N° 14.078 establece que el Responsable del Registro promoverá la capacitación permanente del personal del mismo, proponiendo la formación especializada en materia de su competencia y tendiendo a la profesionalización del personal;

Que por el artículo 1° de la Disposición RPP N° 352/17, se ordenó: “Implementar el sistema ReDiP como medio de generación de inscripciones de defunciones y trámites que modifiquen inscripciones de defunciones realizadas en soporte papel, en las delegaciones que correspondan de acuerdo al cronograma de implementación gradual que como Anexo I forma parte integrante de la presente.” y por su artículo 3° se aprobó como Anexo II el “Manual del Registro Digital de las Personas” (ReDip) como un instructivo complejo que aborde los diferentes aspectos del sistema y su vinculación con los actos jurídicos que serán incorporados en el mismo;

Que en el artículo 4° de la mencionada Disposición se habilita el uso de un “Plan de Contingencia”, como mecanismo de excepción para las inscripciones de las defunciones de

acuerdo a lo establecido en su Anexo III, del cual surge en el punto 3.2 que el acta deberá ser labrada en forma manual y en tres ejemplares, firmadas por el solicitante y el Oficial Público;

Que ponderando el estado en que se encuentra el proceso de implementación de ReDiP, deviene imperioso e indispensable aprobar un instructivo para realizar las inscripciones de las defunciones en el sistema REDIP, con el objetivo de servir de guía en cumplimiento del plexo normativo que rige en la materia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17, y el Decreto N° 109/17.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** Ordenar la implementación por parte de las Delegaciones que labren defunciones dependientes de la Dirección de Delegaciones de este Registro Provincial de las Personas del “Instructivo para realizar las inscripciones de las defunciones en el sistema REDIP”, que como Anexo I se aprueba y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º:** Aprobar el modelo de acta de defunción que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º:** Registrar, notificar a las Direcciones del Registro Provincial de las Personas, a la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno, a la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Lepera**

Director de Delegaciones

## ANEXO I

### Registro Provincial de las Personas



Instructivo Para Inscribir Defunciones en el Sistema ReDiP

ÍNDICE

Instructivo Para Inscribir Defunciones en el Sistema ReDiP .....

Introducción .....

Cuadro Conceptual de Inscripciones de Defunciones .....

Inscripción de Defunción “Caso Frecuente” .....

Inscripción de Defunción “Difunto No Identificado” .....

Inscripción de Defunción Fetal .....

Inscripción de Defunción “Judicial” .....

Inscripción de Desaparición Forzada/Presunción de Fallecimiento .....

Introducción:

El sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, conocido como GDEBA, es una plataforma que permite la gestión digital de todos los trámites de la administración central de la Provincia de Buenos Aires. Los objetivos que persigue la implementación son despapelizar el procedimiento administrativo, eficientizar la gestión administrativa y facilitar la generación electrónica, registro y archivo de la documentación. La administración general de GDEBA y su ejecución está a cargo de la Dirección Provincial de Modernización Administrativa, perteneciente a la Subsecretaría para la Modernización del Estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

La plataforma GDEBA, con cada uno de los módulos que la compone, garantiza la rapidez, inviolabilidad y acceso a la información para cada trámite del Gobierno Provincial. De esta manera, propicia el acercamiento del estado al vecino, con mecanismos que agilizan, transparentan y resguardan cada trámite en pos de una gestión pública eficiente.

El siguiente documento es un instructivo para realizar las inscripciones de las defunciones en el Sistema ReDiP. El objetivo del mismo es brindar la uniformidad de criterio en el labrado de las actas de defunción, y servir de guía para realizar su correcta inscripción en el Sistema ReDiP.

Cabe señalar que el sistema identificador nacional se integra por dos sistemas interdependientes, que se autoalimentan y se apoyan mutuamente: el registral y el identificador. Teniendo en cuenta este plexo normativo, en el presente documento se realiza una interpretación integral de la normativa nacional y de las normas registrales provinciales.

En función de enmarcar las inscripciones de las defunciones dentro del Sistema ReDiP, priorizamos garantizar el derecho a la identidad de las personas fallecidas a través de la acreditación de su identificación que surge de la interpretación de los artículos 13 y 46 de la Ley N°17.671 y 91, 92, 101 y 102 de la Ley N°14.078 y de su reglamentación, esto es entre los sistemas identificatorios y registrales precedentemente descriptos.

Es así, que el sistema registral de la Provincia de Buenos Aires, para proteger el derecho a la identidad, ha puesto en cabeza del facultativo certificante la responsabilidad de identificar al difunto y la obligación de recabar la mayor cantidad de datos, al confeccionar el certificado de defunción el cual es un instrumento público (art. 289 CCyC).

Cuadro Conceptual de Inscripciones de Defunciones

A continuación se enmarca la interpretación de normativas de registración e identificación en el Sistema Registral ReDiP.

Administrativas

Administrativas	Caso Frecuente	0-48 hs	Excluyente con Condición 3-60 días
		3-60 días	Excluyente con condición 0-48 hs. Para Condición igual a SÍ Agrega en Documentos Requeridos Acta de Infracción (Declaración Jurada)
		Presenta Documento	Para el caso que se indique NO, se da la opción de cargar testigos que acrediten la identidad del difunto. Adicionalmente no se ingresa fecha de nacimiento siendo obligatorio el componente Edad Presunta. La carga del Lugar de Nacimiento es optativa
		Toma de Huellas	Si no hay toma de huellas el Formulario 25 es obligatorio. Posibilidad de vincular Nota art.101, Parte Preventivo Policial o Certificado de Imposibilidad de Huellas.
		Traumática	Para el caso que sea SÍ, en el Componente Observaciones debemos describir la transcripción que figurará en el acta, se agrega solapa transcripción para cargar los datos del Oficio y en Documentos Requeridos Oficio Art.97 es obligatorio.
		Exento	Esta condición se refiere al Pago de la Tasa de expedición de Licencia. Si se ingresa exento = SI se debe vincular ya sea la carta de pobreza. En caso de haberse abonado la misma por otro sistema que no sea a través de la boleta única de pago se ingresa exento SI y se adjunta en los documentos requeridos el cupón de pago con su correspondiente boleta.
	Defunción Fetal	0-48 hs.	Excluyente con Condición 3-60 días
		3-60 días	Excluyente con condición 0-48 hs. Para Condición igual a SÍ Agrega en Documentos Requeridos Acta de Infracción (Declaración Jurada)
		Traumática	Para el caso que sea SI, en el Componente Observaciones debemos describir la transcripción que figurará en el acta, se agrega solapa transcripción para cargar los datos del Oficio y en Documentos Requeridos Oficio Art.97 es obligatorio.
		Exento	Esta condición se refiere al Pago de la Tasa de expedición de Licencia. Si se ingresa exento = SÍ se debe vincular ya sea la carta de pobreza. En caso de haberse abonado la misma por otro sistema que no sea a través de la boleta única de pago se ingresa exento SI y se adjunta en los documentos requeridos el cupón de pago con su correspondiente boleta.
Difunto No Identificado	0-48 hs.	Excluyente con Condición 3-60 días	

		3-60 días	Excluyente con condición 0-48 hs. Para Condición igual a SÍ Agrega en Documentos Requeridos Acta de Infracción (Declaración Jurada)
		Toma de Huellas	Si no hay toma de huellas el Formulario 25 es obligatorio. Posibilidad de vincular Nota art.101, Parte Preventivo Policial o Certificado de Imposibilidad de Huellas.
		Traumática	Para el caso que sea SÍ, en el Componente Observaciones debemos describir la transcripción que figurará en el acta, se agrega solapa transcripción para cargar los datos del Oficio y en Documentos Requeridos Oficio Art.97 es obligatorio.
Judiciales	Inscripción Judicial / Desaparición Forzada / Presunción de Fallecimiento	SIN CONDICIONES NI COMPONENTES OBLIGATORIOS, Sólo se requiere como obligatorio la vinculación del Oficio Judicial.	

Las condiciones determinan los componentes, solapas, documentos requeridos en cada inscripción. Por lo tanto las combinaciones posibles de las mismas, cambian los requisitos de cada una de las inscripciones según el caso.

### Inscripción de Defunción “Caso Frecuente”

Son todas aquellas inscripciones administrativas (dentro del plazo de 0-60 días) en las cuales el difunto se encuentra identificado ya sea mediante el documento que acredite su identidad, o testigos que mediante declaración jurada así lo identifiquen. Estas inscripciones pueden ser traumáticas como no, como así también aquellas que no tengan toma de huellas dactiloscópicas para el cual se requerirá el Formulario 25 y certificado de imposibilidad de huellas en caso de ser necesario.

Tarea	Fecha Modificación	Tipo Reg	Referencia	Referencia
Iniciar registro	2017-05-02 17:46:06	Defunción	Defunción Fallecimiento	DNI: 26
Iniciar registro	2017-05-02 17:45:01	Defunción	Defunción	No disp
Iniciar registro	2017-05-02 17:33:55	Defunción	Defunción	No disp
Iniciar registro	2017-05-02 17:28:08	Defunción	Defunción	No disp
Iniciar registro	2017-05-02 17:20:19	Defunción	Defunción	No disp
Iniciar registro	2017-05-02 17:18:00	Defunción	Defunción	No disp
Iniciar registro	2017-05-02 16:35:48	Defunción	Defunción	DNI: 26
Iniciar registro	2017-05-02 16:16:38	Defunción	Defunción	DNI: 26
Iniciar registro	2017-05-02 16:08:05	Defunción	Caso Frecuente	DNI: 26
Iniciar registro	2017-05-02 12:50:27	Nacimiento	Matrimonial	DNI: 31

### Las condiciones iniciales de inscripción son:

a. 0-48 horas, en donde:

- i. SI: Certificado Médico de Defunción, Formulario 24, Informe Estadístico de Defunción, son documentos obligatorios.
- ii. NO: Además de los documentos anteriores se solicita como obligatorio el Acta de Infracción.

b. 3-60 días, en donde:

- i. SI: Además del certificado médico de defunción, F.24 e Informe Estadístico se solicitará Acta de Infracción.
- ii. NO: No se requieren documentación adicional.

c. Exento, en donde:

- i. SI: Condición que indica que se encuentra exento del pago de Timbrado de Licencia, por lo que al no tener el Código de Boleta de Pago, se debe presentar documento que acredite la causa de exención o cupón de pago y boleta correspondiente.
- ii. NO: Para iniciar la inscripción se deberá ingresar y validar el Código de Boleta de Pago. En documentos requeridos obligatoriamente debemos ingresar La Boleta Única de Pagos y su correspondiente Cupón de Pago.

d. Traumática, en donde:

- i. SI: Solicita como documento obligatorio el Oficio (según artículo 97 de la Ley N° 14.078). También permite vincular Nota Preventiva Policial o Nota art. 101 de la Ley N° 14.078 de forma optativa.
- ii. NO: No se requiere documentación adicional.

e. Presenta Documento, en donde:

- i. SI: Como documento obligatorio solicita el Documento que acredite la identidad del difunto encuadrado en la Disposición del Registro Provincial de las Personas N°598/16.

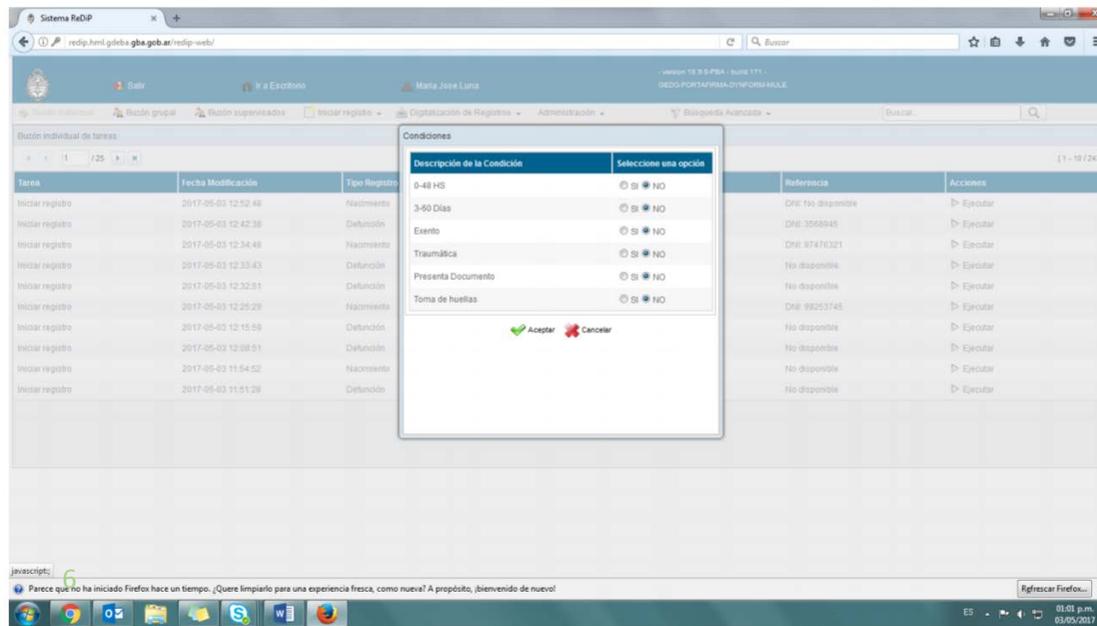
Para el caso de fallecimiento de recién nacido inscripto que no se haya expedido el DNI cero (0) año, podrá consignarse el acta con el número de oblea original de asignación de matrícula.

ii. NO: Deberá consignarse Sexo y Edad Presunta. El sistema permite el ingreso de los testigos.

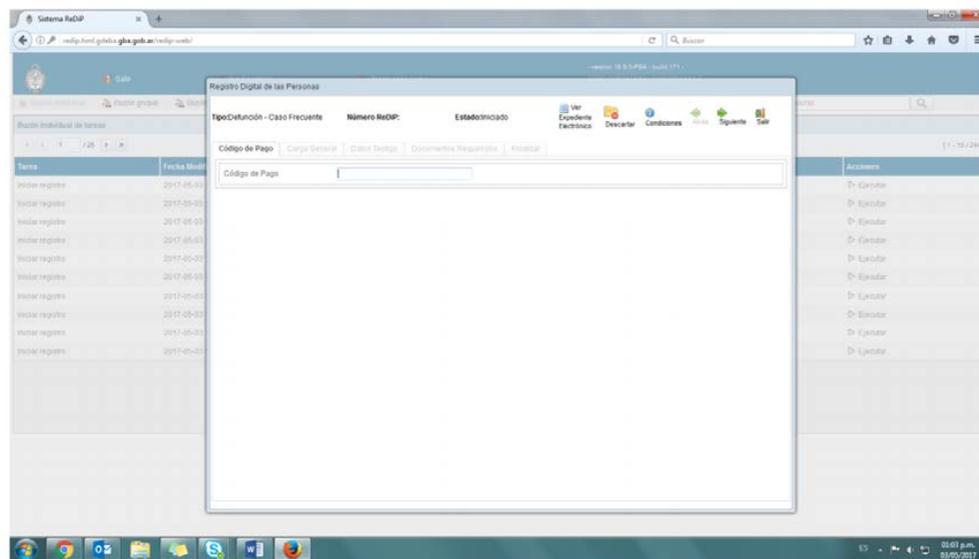
f. Toma de huellas, en donde:

i. SI: No se requiere documentación adicional.

ii. No: Requiere Formulario 25 obligatoriamente y certificado de imposibilidad de huellas de forma optativa.

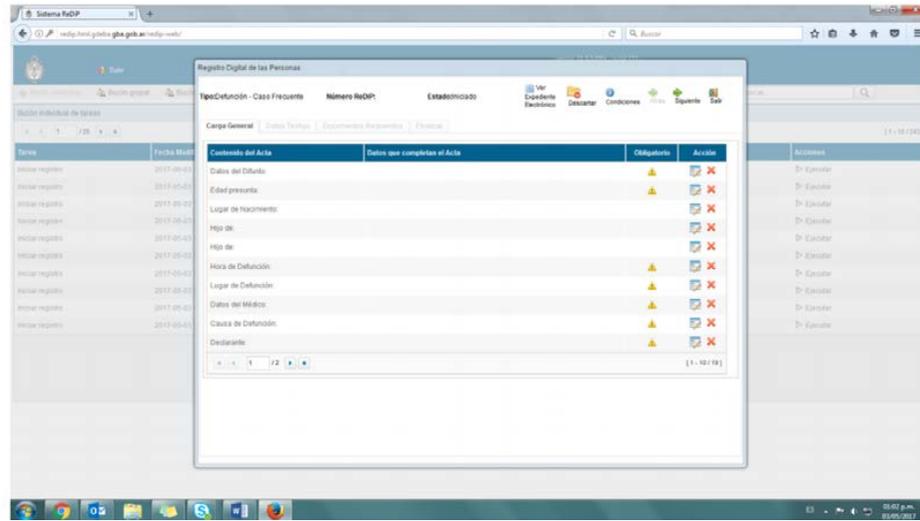


Seleccionadas las condiciones iniciales, el sistema despliega la siguiente ventana, salvo que en condiciones se indique Exento = NO que en este caso pasa directamente a la pantalla siguiente.



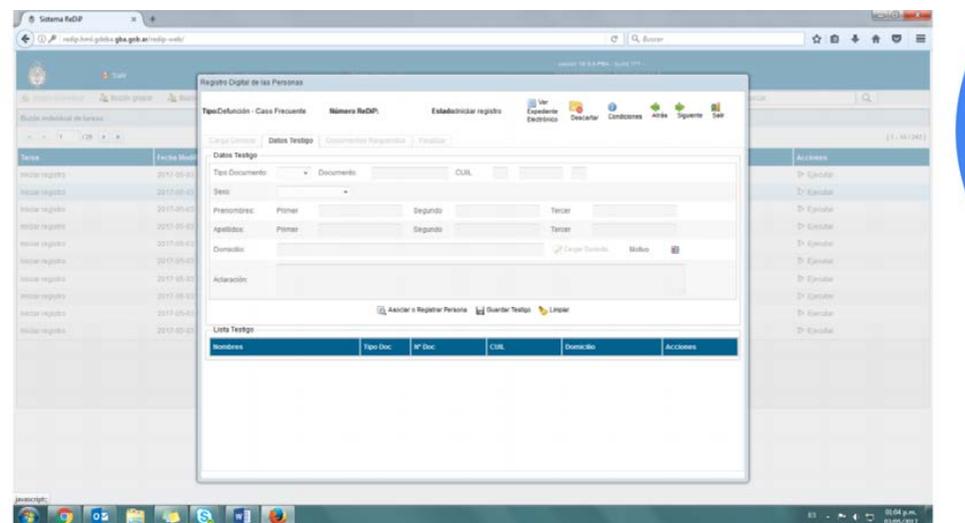
Al leer el código de la boleta de pago, el mismo se valida que se encuentre vigente y que no haya sido consumido con anterioridad en otro trámite. Si fuese el caso, el sistema no permite avanzar de pantalla.

La siguiente solapa es Carga General:



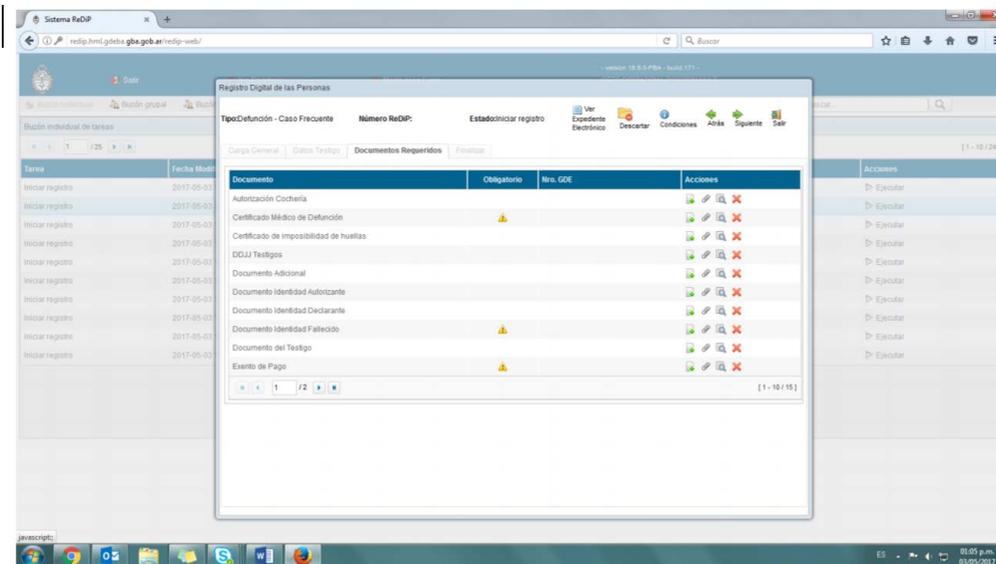
En esta se completan los distintos componentes con la información que surge de la documentación presentada. Aquellos indicados como obligatorios, de acuerdo a las condiciones seleccionadas, son necesarios para pasar a la siguiente solapa. Los componentes Datos del Difunto, Declarante y Autorizante, requieren que al iniciar la carga el usuario comience por "Asociar o Registrar Persona".

Si en las condiciones indicamos Presenta Documento = NO, el sistema nos muestra la Solapa Datos Testigos, en donde podremos cargar datos de hasta dos testigos, siempre y cuando contemos con la Declaración Jurada.

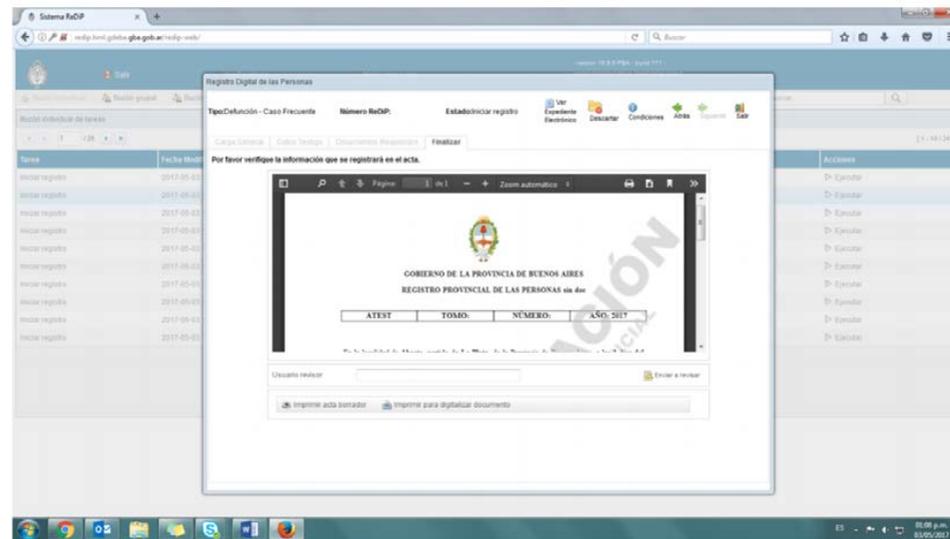


En esta solapa también se debe Asociar o Registrar Persona para realizar la carga.

Al finalizar la carga de los testigos avanzamos a la solapa Documentos Requeridos, los cuales también varían su obligatoriedad de acuerdo a las condiciones iniciales del registro.



Habiendo finalizado la vinculación de los documentos, se continúa a la solapa Finalizar, en donde se corroborarán los datos cargados.



El acta final se obtiene presionando el botón Imprimir para digitalizar documento, acción que asigna el número de tomo y acta.

Se imprimen tres ejemplares, los cuales se firman y se sellan de igual forma, mientras que sólo uno de estos llevará la oblea de destino de cuerpo que será el acta válida como licencia de inhumación o cremación, según corresponda.

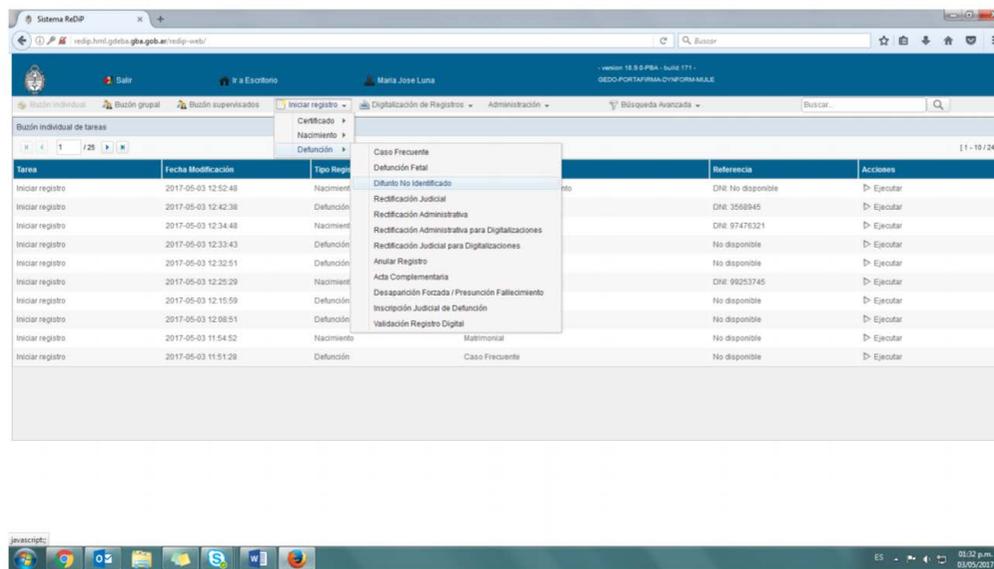


Una vez incorporadas las firmas hológrafas y sello, se escanea nuevamente el acta para importarla a ReDIP y enviar a Firmar Digitalmente.

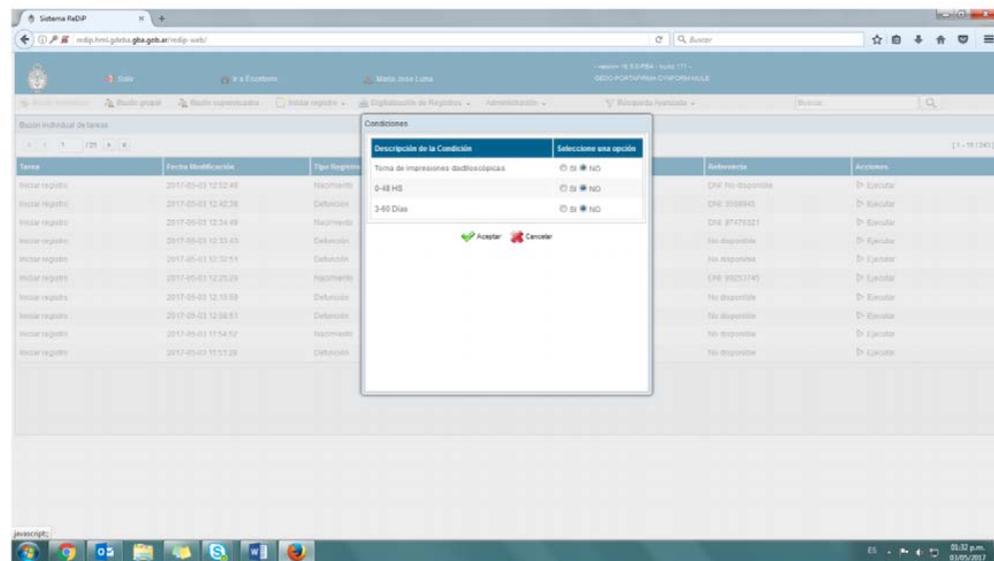
Inscripción de Defunción “Difunto No Identificado”

Con el fin de no afectar los derechos personalísimos, se define como inscripción de Difunto No Identificado únicamente al supuesto previsto en el primer párrafo del art.102 de la Ley N°14.078, en donde se excluye la posibilidad de asentar todos los datos recabados por el médico certificante.

Para Inscribir un Difunto No Identificado, en ReDiP en primera instancia debemos identificar de qué tipo de inscripción se trata. Si se trata de una inscripción por mandato de Juez a través de Oficio Judicial, el cual ha ingresado por mesa de entrada de Casa Central del RPP, la misma debe inscribirse en el Subtipo Inscripción Judicial de Defunción. Por otro lado si se trata de una inscripción administrativa para la cual se presenta certificado médico de defunción y existe un declarante; se Inicia Registro en Defunciones, Inscripción Difunto No Identificado.



Al Iniciar registro el sistema solicita que se indiquen las condiciones iniciales para determinar la carga de datos



Las condiciones iniciales de inscripción son:

- a. Toma de impresiones dactiloscópicas, en donde:
  - i. SI: No tiene requisitos propios a esta condición.
  - ii. NO: Solicitará como documento el Formulario 25 y Nota art.101.

b. 0-48 hs., en donde:

i. SI: No tiene requisitos propios a esta condición.

ii. NO: No tiene requisitos propios a esta condición.

c. 3-60 días, en donde:

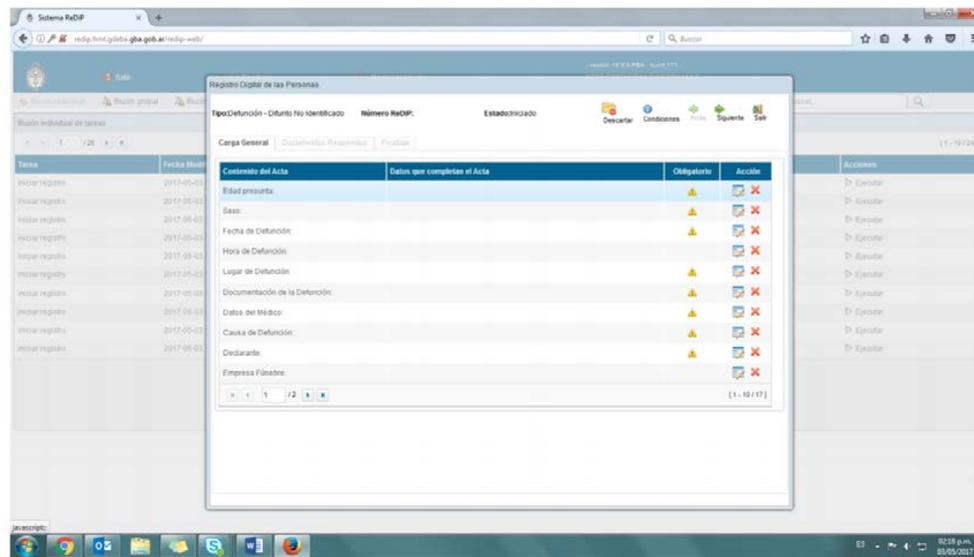
i. SI: Solicita como documento obligatorio el Acta Infracción.

ii. NO: Idem "SI" condición anterior.

d. Traumática:

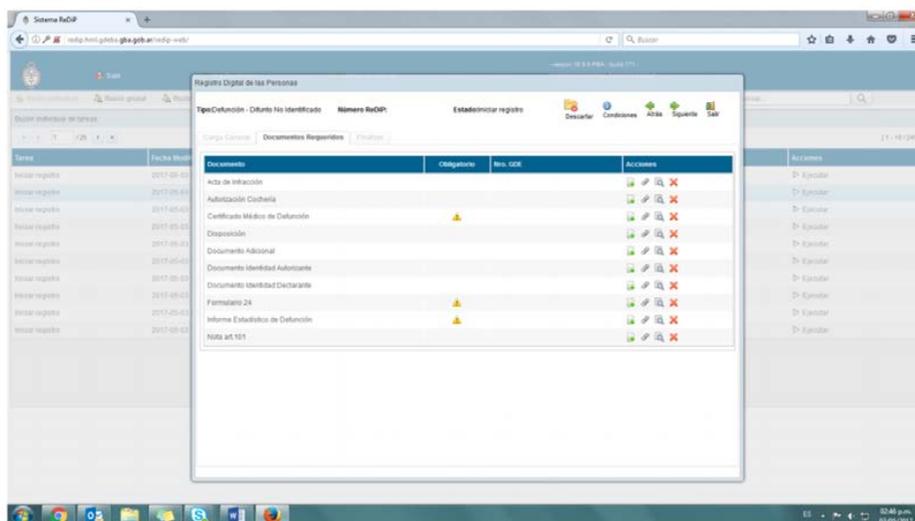
i. SI: el componente Observaciones es obligatorio, en donde se harán las transcripciones que se desea plasmar en el acta. Se despliega la solapa Transcripciones y se requerirá como obligatorio el documento Oficio conforme artículo 97 de la Ley N° 14.078.

Seleccionadas las condiciones iniciales, el sistema despliega la siguiente ventana:



En la solapa Carga General, se completan los distintos componentes con la información que surge de la documentación presentada. Aquellos indicados como obligatorios, de acuerdo a las condiciones seleccionadas, son necesarios para poder continuar a la siguiente solapa.

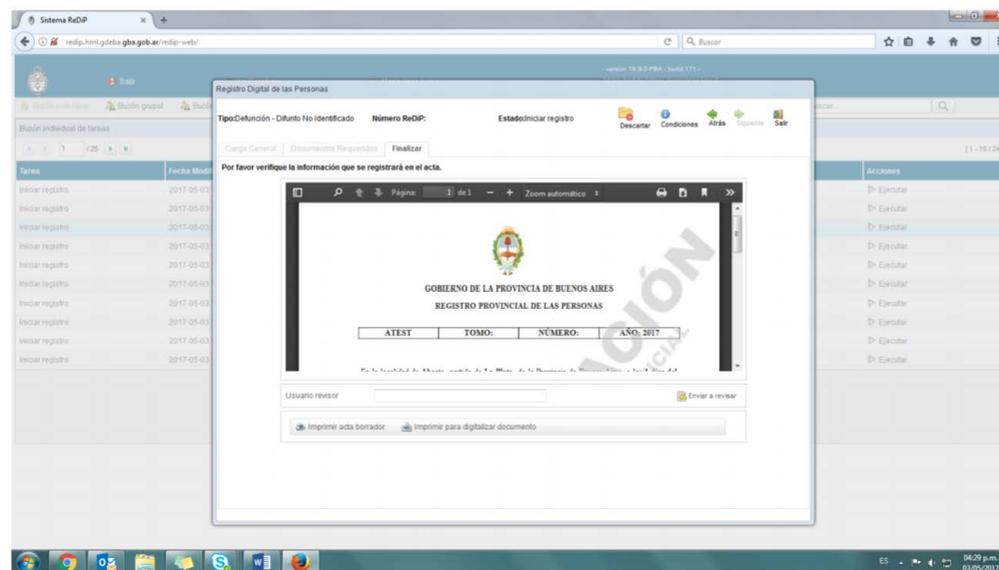
Cabe señalar que el Declarante, debe estar acreditar identidad obligatoriamente con documento. Una vez cargados los datos de requerimiento obligatorio avanzamos a la solapa Documentos Requeridos.



Esta pantalla es en donde se importa la documentación al sistema. Obligatoriamente el sistema nos requerirá la importación de Certificado de Defunción, Formulario 24 e Informe Estadístico de Defunción.

Pero si al momento de Iniciar el Registro, ingresamos que NO se tomaron huellas dactiloscópicas, adicionalmente a los documentos obligatorios debemos importar el Formulario 25, y en Documento adicional la Nota del artículo 101 de la Ley N° 14.078 (Informe de Hallazgo).

Una vez finalizada la importación de los documentos se avanza a la solapa Finalizar donde se corroboran los datos cargados a través de la impresión del acta borrador.



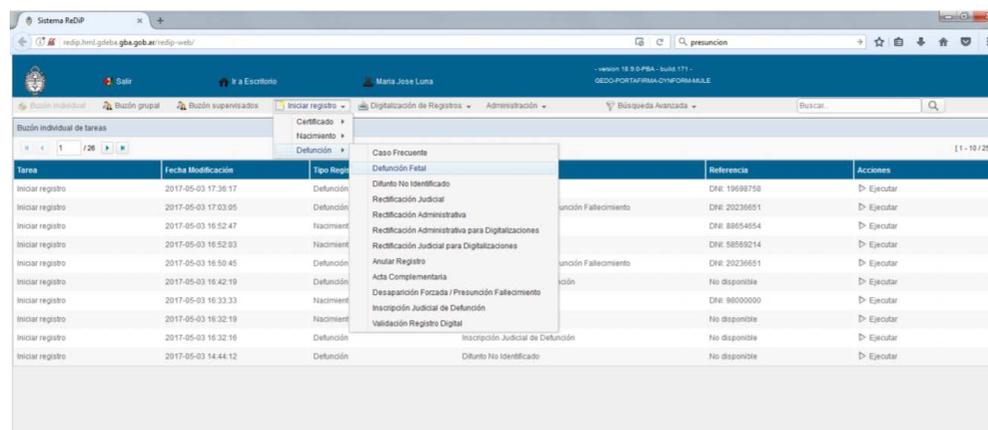
Si el declarante da la conformidad de los datos, corroborando su correcta carga a través del acta borrador, se confirma el acta presionando el botón Imprimir para digitalizar documento, en donde se le asigna tomo y acta.

Una vez incorporadas las firmas hológrafas y sello, se escanea nuevamente el acta para importarla a ReDIP y enviar a Firmar Digitalmente.

Se imprimen tres ejemplares, los cuales se firman y se sellan de igual forma, mientras que sólo uno de estos llevará la oblea de destino de cuerpo que será el acta válida como licencia de inhumación o cremación, según corresponda.

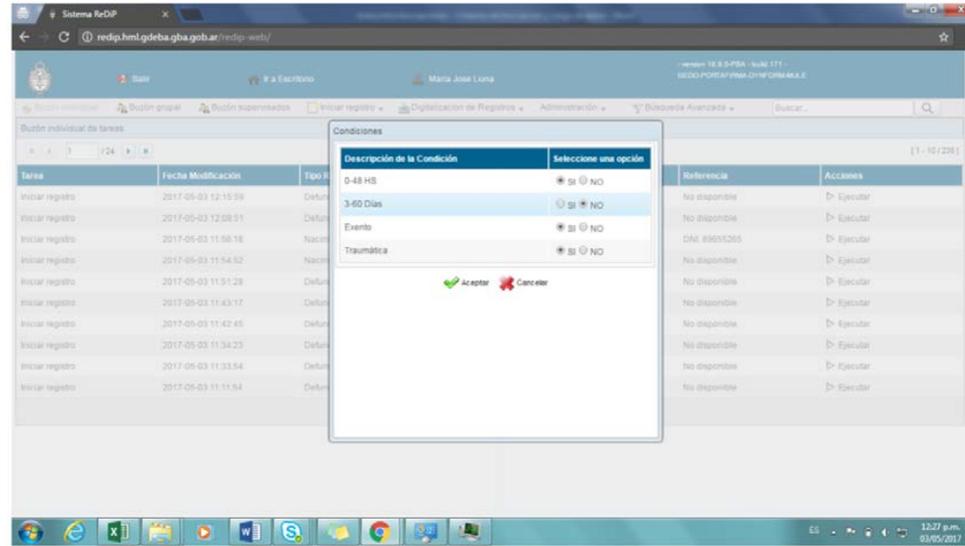
### Inscripción de Defunción Fetal

Las inscripciones de las defunciones fetales son todas aquellas de los nacidos NO vivos. Esta es una condición excluyente, ya que debe contar con el certificado de defunción fetal en donde el profesional facultativo certifica que el nacido nació sin vida. Las defunciones fetales no requieren de inscripción previa de su nacimiento, sino que el trámite empieza y termina con la inscripción de la defunción fetal.

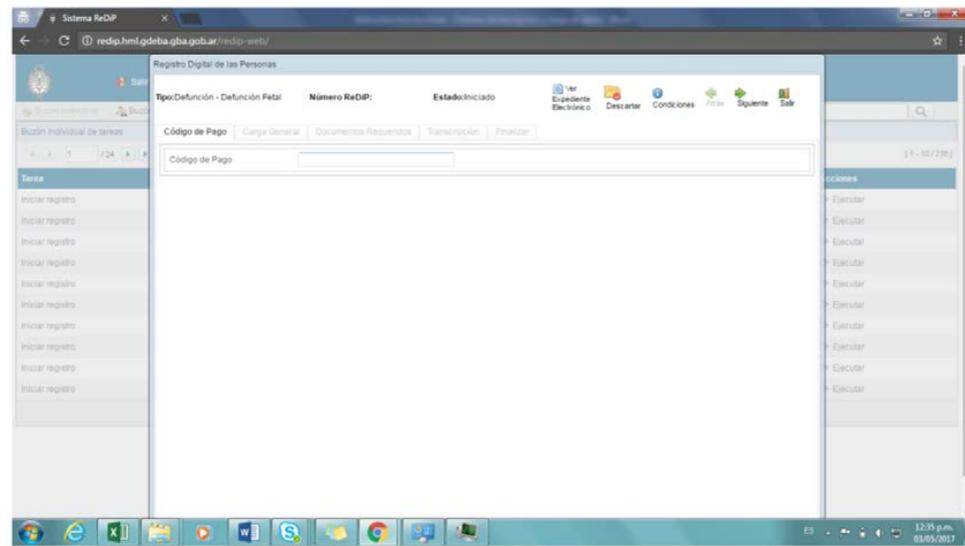


Al seleccionar el subtipo Defunción Fetal, el sistema requiere del ingreso de las condiciones iniciales del trámite. Ellas son: 0-48hs, 3-60 días, Exentas de Pago o Traumáticas (Hallazgo). Ésta última es aquella que viene acompañada de Oficio artículo 97 de la Ley N° 14.078, en la cual determina el destino del feto.

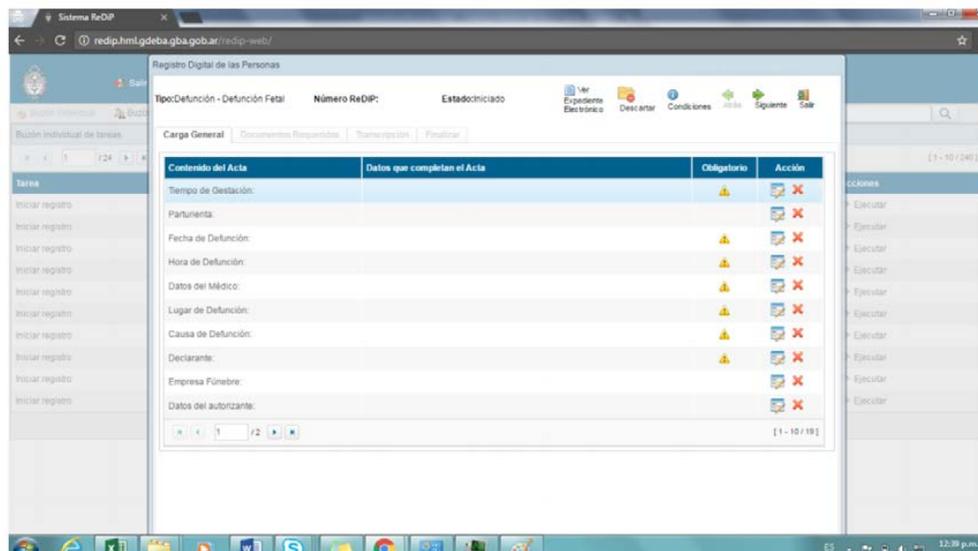
Nuevamente las condiciones seleccionadas determinarán los componentes, solapas y documentos durante la inscripción.



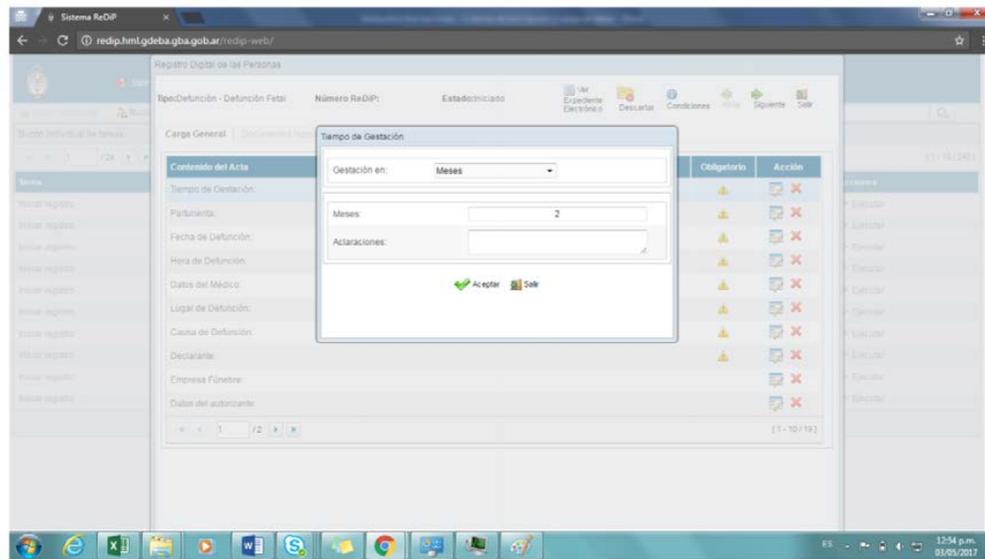
Seleccionadas las condiciones iniciales, el sistema despliega la siguiente ventana, salvo que en condiciones se indique Exento = NO, en donde pasará directamente a la siguiente pantalla.



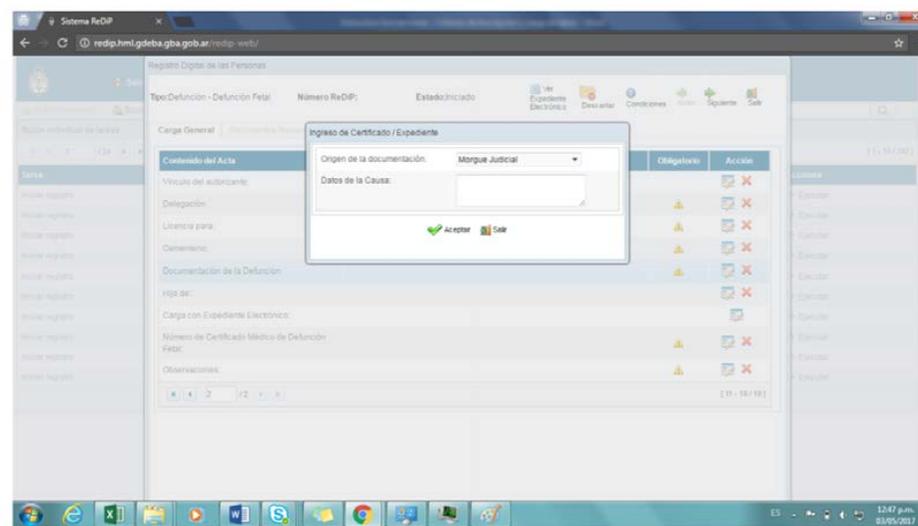
Una vez validado el código de la Boleta de Pago se despliega la siguiente pantalla.



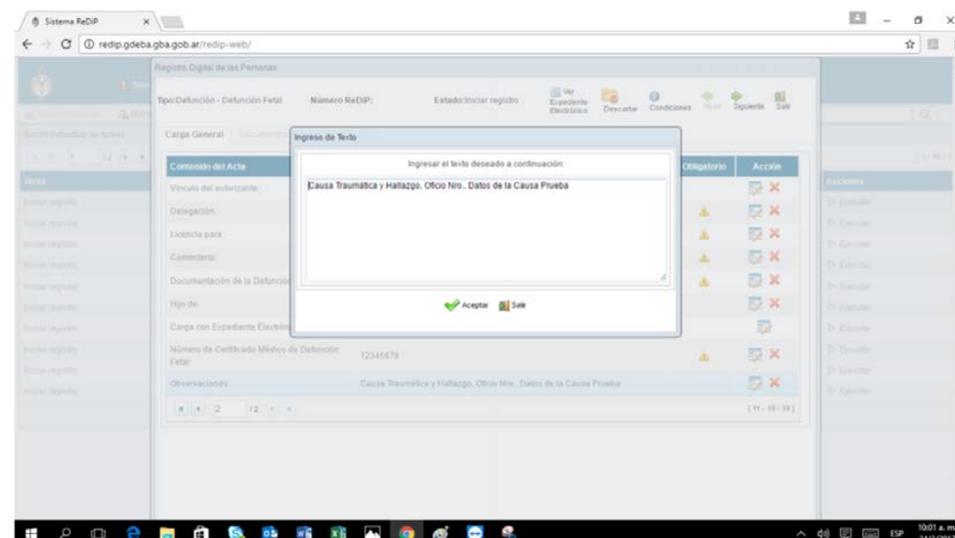
En el componente Tiempo de Gestación se ingresa el dato del tiempo de gestación que figura en el certificado, completando dentro del mismo en el campo Aclaraciones la identificación del Feto Ej. "N. Apellido".



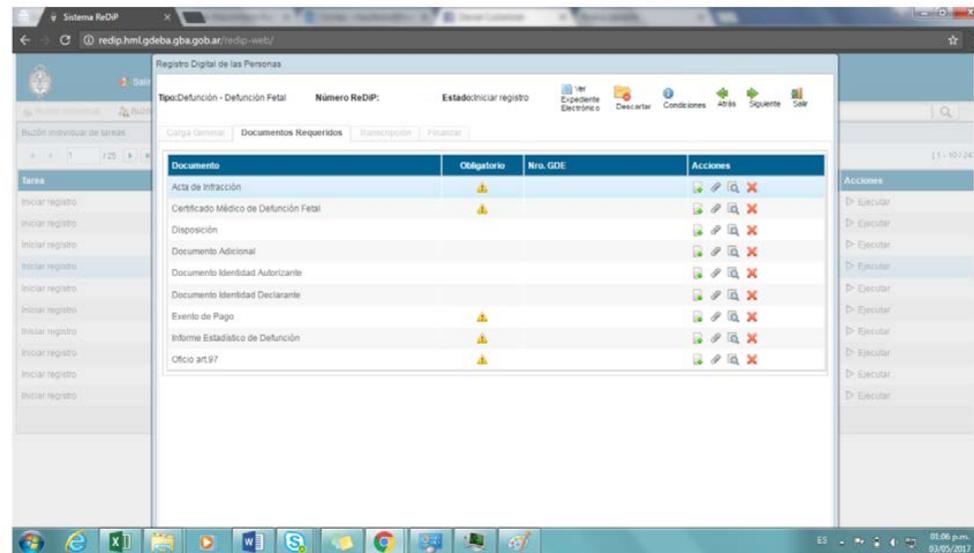
En caso de seleccionar SI en la condición "Traumática" aparecerá el componente Documentación de Defunción en donde debemos seleccionar el origen de la documentación y los datos de la causa o el Numero de Certificado Médico según sea Morgue u Hospitalaria, respectivamente



En casos Traumáticos el sistema requerirá además de la documentación de la defunción obligatoriamente el ingreso de datos en el componente "Observaciones" en donde se debe detallar que es trata de una inscripción fetal traumática/Hallazgo con los correspondientes datos del Oficio que ordena su destino.

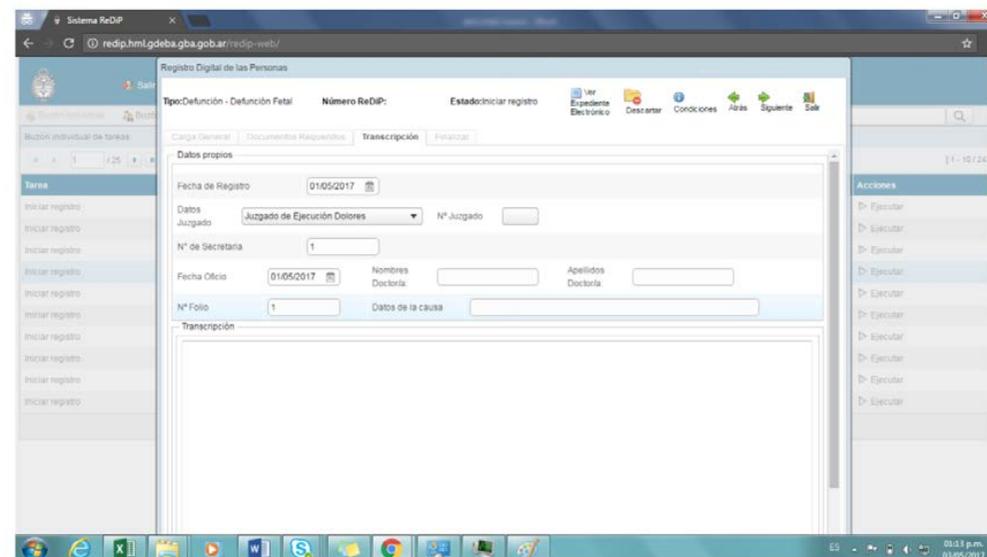


En la Solapa Documentos Requeridos aparecerá distinta documentación de acuerdo a las condiciones iniciales seleccionadas

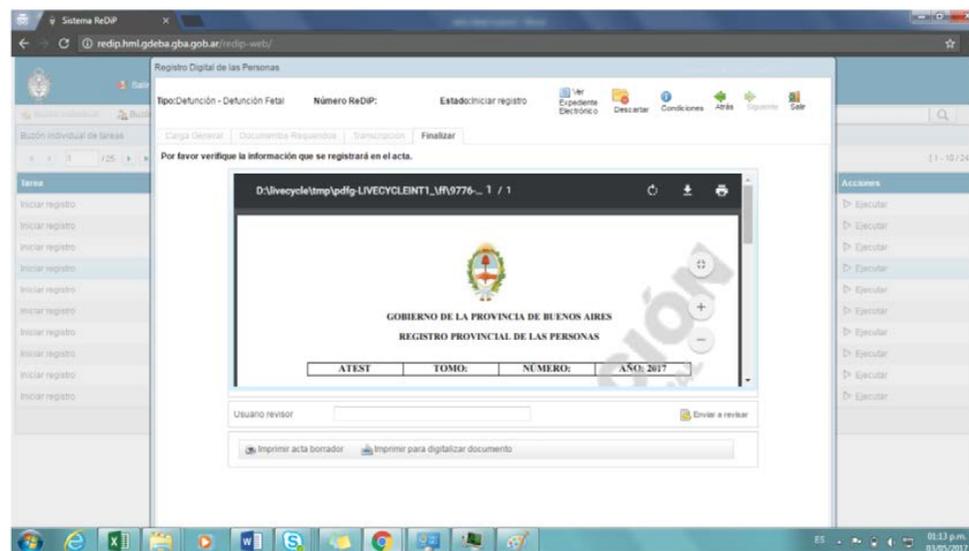


En el caso de una inscripción traumática, el sistema solicitará la carga de los datos del Oficio según artículo 97 de la Ley N° 14.078 en la solapa Transcripción.

En el caso contrario, se avanza a la solapa Finalizar.



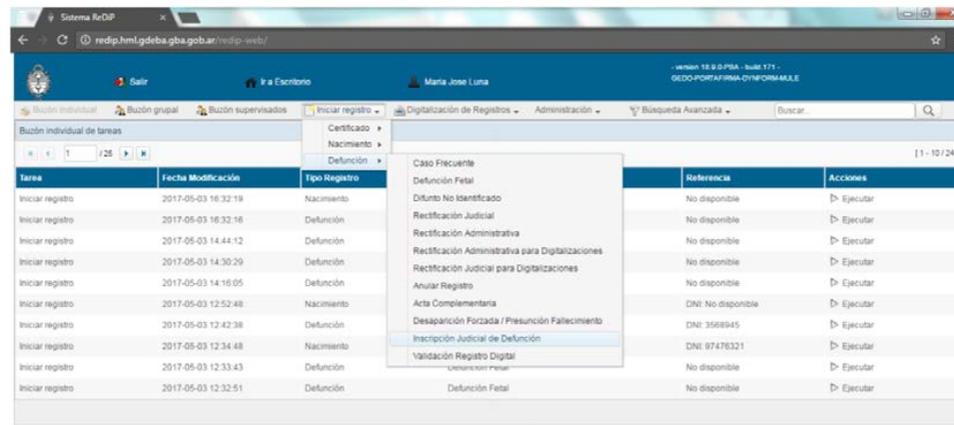
En la Solapa Finalizar si los datos son correctos, se presiona el botón Imprimir para digitalizar documento y así se obtendrá el acta final con número de tomo y acta, de la cual se imprimirán tres ejemplares para firmar hológrafamente.



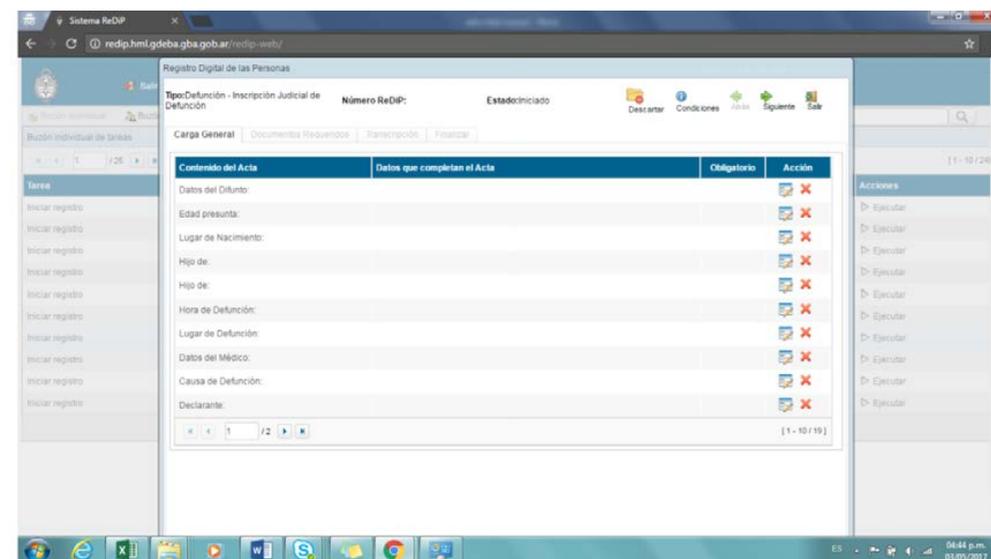
Una vez incorporadas las firmas hológrafas y sello, se escanea nuevamente el acta para importarla a ReDiP y enviar a Firmar Digitalmente.

### Inscripción de Defunción "Judicial"

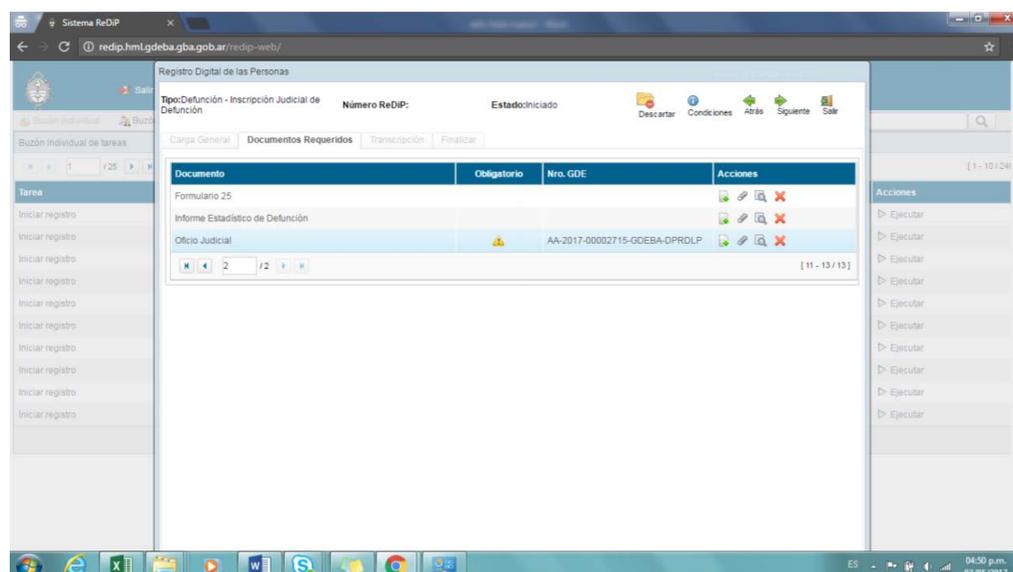
Las inscripciones de Defunción Judicial que se ordenan por autoridad judicial. Este tipo de defunciones no posee restricciones en el sistema, ya sea en punto a los componentes obligatorios. Se deben cargar todos los datos que contenga el Oficio.



Al ingresar al subtipo Inscripción de Defunción Judicial, el sistema nos muestra la pantalla de Carga General, en donde debemos ingresar todos los datos disponibles.



Al finalizar la carga se avanza a la solapa Documentos Requeridos. En la Solapa Documentos Requeridos, del listado de documentos, el único obligatorio es el Oficio judicial.



Completada la importación de los documentos se avanza a la solapa Transcripción, en la cual se ingresan todos los datos del Oficio.

Por último, en la solapa Finalizar si los datos son correctos, se presiona el botón Imprimir para digitalizar documento, para obtener el acta final, la cual se imprime en tres ejemplares para firmar hológrafamente.

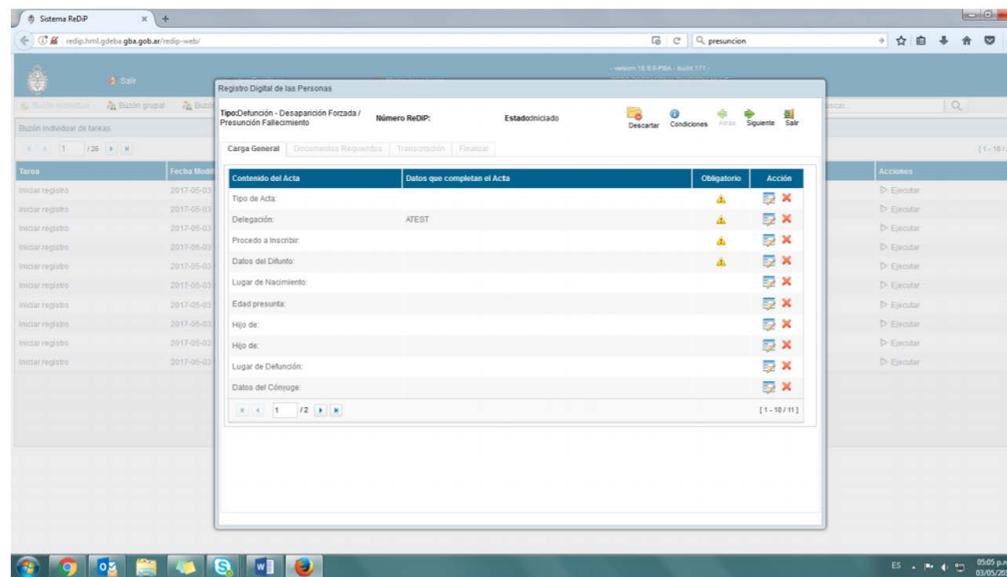
Una vez incorporadas las firmas hológrafas y sello, se escanea nuevamente el acta para importarla a ReDiP y enviar a Firmar Digitalmente.

Se imprimen tres ejemplares, los cuales se firman y se sellan de igual forma, mientras que sólo uno de estos llevará la oblea de destino de cuerpo que será el acta válida como licencia de inhumación o cremación, según corresponda.

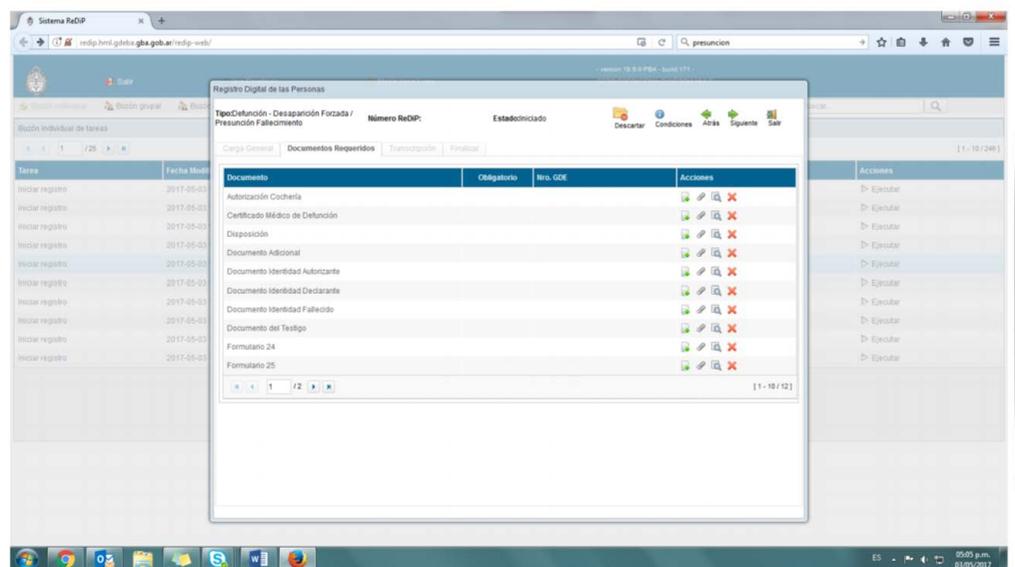
### Inscripción de Desaparición Forzada/Presunción de Fallecimiento

Las inscripciones de ausencia con presunción de fallecimiento o de desaparición forzada de personas, son aquellas que por sentencia judicial ordenen su inscripción en los libros de defunciones en la forma establecida en el artículo 91 de la Ley N° 14078. Las que declaren la aparición del ausente, serán inscriptas como notas de referencia.

La pantalla inicial nos muestra la solapa de carga General

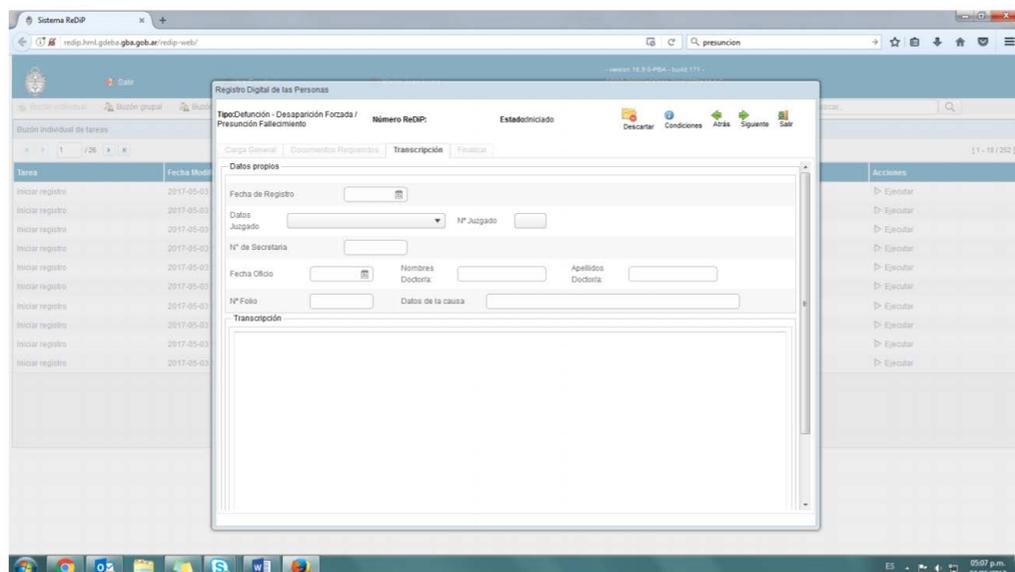


En la primera solapa de Carga General se completan los distintos componentes con la información que surge del oficio judicial que ordena la inscripción.



En la siguiente solapa de Documentos Requeridos encontraremos el listado de documentos disponibles para importar, siendo obligatorio el Oficio Judicial, que se encuentra en la segunda página.

Al finalizar la importación de los documentos avanzamos a la solapa Transcripción.



Completados los datos del Oficio, avanzamos a la solapa Finalizar.

En la solapa Finalizar se corroboran los datos cargados a través de la impresión del acta borrador y de no ser necesario realizar ningún cambio se presiona el botón Imprimir para digitalizar documento para obtener el acta final.

Una vez incorporadas las firmas hológrafas y sello, se escanea nuevamente el acta para importarla a ReDiP y enviar a Firmar Digitalmente.



ANEXO II



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Table with 4 columns: (localidad), TOMO: 1DC, NÚMERO: 1, AÑO: 2017

En la localidad de....., Partido de....., de la Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2017, ante mí Oficial Público, ..... documento ..... N° ..... , con domicilio en....., DECLARA:

Que el día ..... de .....de 2017, siendo las ..... hs., en .....FALLECIÓ ..... de.....constatado por el/la Médica .....matrícula..... N°....., según certificado médico Nro. ...., de sexo ....., edad .....años, de profesión ....., condomicilio en ....., de nacionalidad ....., documento ..... N° ....., nacido/a el..... de .....de ....., hijo/a de ..... y de.....

Expido licencia para ..... en ..... El presente documento cumple los requisitos legales para ser válido como Licencia de Inhumación/Cremación sólo si se encuentra inserta en el mismo la Oblea de Seguridad correspondiente

Leída el acta y cumplidas las formalidades, la firman conmigo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

# Sociedades

## PRODELEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Se aclara que por reunión del 8/3/17 y del 5/6/17 aumentó el capital y reformó Art. 4º: \$ 300.000. Renunció el gerente Ricardo Silicz y reformó Art. 9º: 1 o más gerentes socios o no en forma indistinta. Designó gerente a Luisa María Batiuk y Daniei Silicz. Federico F. Alconada, Abogado.

L.P. 21.995

## LIPACO MERCANTIL S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula 106.624 DPPJ. Art. 60 Ley 19.550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por Dos Directores Titulares y Un Director Suplente, por tres ejercicios. Presidente y Director Titular: Oscar Andrés Parodi, arg., nacido 04/11/1967, empresario, casado, DNI 18.579.434, domic. Olga Cossettini 1140, Piso 4º Depto. P Cdad. Autónoma Buenos Aires. Vicepresidente y Director Titular: Alejandra Noemí González, arg., nacida el 10/04/1968, casada, DNI 20.294.005, abogada, domic. Arcos 2584, Piso 4º Depto. C Cdad. Autónoma de Buenos Aires. Director Suplente: Marcelo Fabián Tirante, arg. nacido 27/01/1968, divorciado, DNI 20.484.691, empleado, domic. Pedro Goyena 1122, Piso 1º Depto. 1 Cdad. Autónoma de Buenos Aires. Todos con mandato por tres ejercicios. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en calle Falucho N° 68, Localidad de Burzaco, Pdo. Almirante Brown (Art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Gral. Ord. unánime N° 44 del 29/03/2017 y Actas de Directorio del 30/05/2017 (convocatoria) y 05/06/2017 (aceptación de cargos). Sociedad no controlada. Carina Pérez Lozano, Notaria.

L.P. 21.996

## SEGURIDAD EL ÁNGEL 914 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 25/09/2015 se resolvió la disolución, nombramiento de liquidador, liquidación y cancelación de la inscripción social. Causal de disolución: Art. 94 inc. 1 Ley 19.550. Liquidador designado: García Rosalía Catalina, argentina, contador público, nacida el 19/01/1969, casada, DNI 20.483.681, CUIT 27-20.483.681-2, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle 410 N° 725 J. M. Gutiérrez, Prov. Bs. As. Autorizada según instrumento público; U.M.S.A. T. 310 F. 155 ante el Escribano Maximiliano Ariel Flesler. Certificación emitida por: Maximiliano Ariel Flesler, N° Matrícula: 5308.

L.P. 21.997

## AMERICAN RIDER S.A.

POR 1 DÍA - American Rider S.A. A.A.E. 09/06/2014. Resuelve. Reforma del Estatuto Social. Aumento de capital: Artículo Cuarto: El capital social importa la cantidad de pesos trescientos treinta y dos mil (\$ 332.000), dividido en trescientos treinta y dos mil Acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una; con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Gustavo Alejandro Gómez, Contador Público.

L.P. 22.009

## TEJOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Accattoli Ana Nilda, 14/12/1964, DNI 17.178.750, CUIT 27-17178750-0, prof. Docente casada; Leoz Julián Manuel, 14/03/1995, DNI 38.828.996, CUIT 20-38828996-2, Prof.: estudiante, soltero; ambos argentinos, domiciliados en calle Paunero N° 3142, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 2) Inst. Privado 20/5/2017; 3) Tejor S.R.L. 4) Paunero N° 3142, Mar del Plata Pdo. de Gral. Pueyrredón. Prov. de Bs. As; 5) Transporte: mercadería, combustible, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreo, fletes, y equipajes. Distribución en todo el territorio pudiendo ser transportadas por camiones, ferrocarriles, aeronaves, y/o embarcaciones propias y/o ajenas. Podrá servicio "multimodal" combinando servicios terrestres, aéreos y marítimos. La mercadería podrá ser a granel, envasada o de la manera que se le presente para su transporte. Servicios de carga y descarga

de mercadería con maquinarias propias o de terceros, dentro de depósitos playas y/o galpones en territorio de la República y/o extranjero. Operaciones financieras Apone de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas y a constituirse, préstamos a intereses y financieros. No realizarán actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años; 7) \$ 100 000; 8) Gerente Leoz Jorge Omar. Fisc.: Artículo 55. 9) 31/12 cada año. Eduardo Abadie, Abogado.

L.P. 22.016

## ORION SKY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 143 del 12/06/2017. 1) Norma Beatriz Poste, argentina, comerciante, nacida 19/10/1963, divorciada; D.N.I. 14.542.696, dom. Brown N° 778, 6° B, Localidad Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As.; y 2) Dumrauf Daniel Hugo, argentino, comerciante, nacido 03/03/1962, divorciado, D.N.I. 14.763.350, dom. Brown N° 778, 6° B, Localidad Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. "Orion Sky S.A." Sede: Alvear N° 808 piso 1° oficina 3, de la Localidad Quilmes, Partido de Quilmes, Prov. Bs. As. 99 años. \$ 100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, venta en comisión, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies variadas, pimientos varios, harinas, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente Daniel Hugo Dumrauf, Director Suplente. Norma Beatriz Poste. Adm. 1 a 7 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/12. Autorizado. Fdo. Escribana, María E. de Pol.

L.P. 22.023

## PATRIA CONTINENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 157 del 15/06/2017. 1) Máximo Luis Catardi, DNI 18.148.066, argentino, nacido 09/01/1967, empresario, casado, dom. Carlos Pellegrini N° 659, Localidad Adrogué, Partido Almirante Brown, Bs. As., 2) Javier Fernando Muscia, DNI 22.016.386, argentino, nacido 21/12/1970, empleado administrativo, casado, dom. Salta N° 743, Localidad Avellaneda, Partido Avellaneda, Bs. As., 3) Sergio Alejandro Chaves, DNI 14.462.682, argentino, nacido 07/11/1961, empresario, casado, dom. Laprida N° 1710, Localidad Lomas de Zamora, Partido Lomas de Zamora., Bs. As., 4) Leonardo Martín Ciurcina, DNI 25.678.471, argentino, nacido 22/01/1977, empleado administrativo, casado, dom. Vélez Sarsfield N° 1093, Localidad Avellaneda, Partido Avellaneda, Bs. As.; y 5) Hernán Gabriel Ciurcina, DNI 22.922.286, argentino, nacido 16/02/1973, empresario, casado, dom. Julio Argentino Roca N° 281, Localidad Ezeiza, Partido Ezeiza, Bs. As. "Patria Continental S.A." Sede: Vélez Sarsfield N° 1093, de la Localidad Avellaneda, Partido de Avellaneda, Prov. Bs. As. 99 años. \$ 100.000 en efectivo. Objeto: Financiera: Otorgamiento de préstamos o inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de crédito, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias. Préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también aportes de capitales a personas, sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que

se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente Leonardo Martín Ciurcina, Director Suplente. Javier Fernando Muscia. Adm. 1 a 7 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/05. Autorizado. Fdo. Escribana, María E. de Pol.

L.P. 22.024

## PROACTIVA AVELLANEDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ext. del 11/5/16, se dispuso aumento de capital de la suma \$ 5.006.310,35 a la de \$ 17.298.522 reformando el Art. 4 del estatuto. José Romano Yalour, Abogado.

L.P. 22.026

## AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Extraordinaria del 14/12/16, se reformó Art. 4º del estatuto social y se aumentó el capital social de \$ 134.192.184 a \$ 200.998.647. José Romano Yalour, Abogado.

L.P. 22.025

## DOCTOR TATA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Ignacio Astelarra, argentino, ingeniero civil, nacido 10/2/51, casado en 1ras. nps., DNI 8.479.722, dom. Ramón Falcón N° 25 de la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro; y Miguel Astelarra, argentino, ingeniero agrónomo, nacido 22/3/59, casado en 1ras. nps., DNI 13.245.582, dom. Scalabrini Ortiz N° 2810 piso 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) 26/6/2017. 3) Doctor Tata S.A. 4) Ramón Falcón N° 25, Loc. de Boulogne, Pdo. San Isidro. 5) Sigüientes actividades: a) Minería: comprar, arrendar o de otro modo, e hipotecar, prender, arrendar, vender o enajenar tierras y/o minerales en terrenos con el propósito de obtener la producción de sustancias minerales de dichas tierras y para mantener, poseer, explotar, operar, enajenar o utilizar de cualquier otro modo esas tierras y/o minerales sobre las mismas; para celebrar, adquirir, efectuar y firmar contratos para pozos de perforación e instalación de plantas, maquinarias y artefactos y para enajenar los productos obtenidos, ya sea como productos en crudo o de otro modo y para fabricar bienes comercializables de todo tipo a partir de éstos. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles rurales o canteras y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias; relacionadas con la actividad descripta. c) Agropecuaria-Ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras. Operaciones agrícologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de frutas, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y deshidratados; elaboración en segunda y tercera gama, atmósfera controlada. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola semillas, agroquímicos y todo producto relacionado con la actividad agrícola en general, como así también la comercialización y exportación de productos derivados de la forestación. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 50 años. 7) \$ 100.000. 8 y 9) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Prescinde de Sindicatura. Rptción.: Presidente. Presidente: Miguel Astelarra; Dir. Supl.: Ignacio Astelarra. 10) 31/7 de cada año. Lucrecia I. Carbone, Notaria.

L.P. 22.031

**INSERSAN S.A.**

POR 1 DÍA - Jorge Gustavo Arce presidente Inersan S.A., informa el nuevo Directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en A.G.O. de fecha 30/01/2006, a saber: Presidente: Jorge Gustavo Arce; Director Suplente: Tulio Ernesto Perdríel. Fernanda Natalia Pasquini, Contador Público.

L.P. 22.274

**AISLAFOAM S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 232 - 05/06/2017. 2) Socios: Néstor Edgardo Valente, arg., nac. 17/2/1960, DNI 13.619.875, CUIT 20-13619875-1, cas. 1ras nup. con Norma Beatriz Blanco, comerciante, domic. Giambiaggi 2450, Bella Vista, Pdo. San Miguel, Bs. As. y Lautaro Manuel Valente, arg., nac. 5/10/1993, DNI 37.842.573, CUIT 20-37842573-6, solt., hijo de Néstor Edgardo Valente y de Norma Beatriz Blanco, empleado, domic. Alvear 1381, San Miguel, Pdo. San Miguel, Bs. As. 3) Denominación: "Aislafoam S.A." dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 25 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física o jurídica, de derecho público o privado o del extranjero, cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: A) Industrial y Comercial: La fabricación, instalación, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de productos terminados o semiterminados para la industria de la Construcción, el Remestimiento y la Arquitectura. B) Publicidad: Mediante el negocio de publicidad y difusión pública, por medio de la prensa escrita y oral, radio, televisión, cartelera, impresos y/o por cualquier otro método creado o a crearse para tal fin. C) Consultora: Asesoramientos, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, en sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados. D) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. E) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley 21.526 y toda aquélla que requiera el concurso del ahorro público, F) Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. 6) Capital Social: \$ 120.000. 7) La adm. y rep. será ejercida por el directorio de 1 a 3 miembros, en calidad de Presidente, durando en sus cargos 2 ejercicios o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa. 8) Presidente: Néstor Edgardo Valente, dom. especial Carlos María de Alvear 1381, Ciudad y Pdo. San Miguel, Bs. As. Director Suplente: Lautaro Manuel Valente. 9) Cierre Ejercicio: 30/04 de c/año. 10) Sede Social: Carlos María de Alvear 1381, Ciudad y Pdo. de San Miguel, Bs. As. 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Esc. Mariano Guillot, autorizado por contrato social.

L.P. 22.300

**LA OREJA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 19/6/2017, se ratifica el cambio de sede social a la calle Maquinista Carregal 2330, Munro, Pdo. de Vicente López, Pcia. Bs. As. Mariano Guillot, autorizado por Acta. Mariano Guillot, Escribano.

L.P. 22.301

**BIANCA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 239 del 7/6/2017. 2) Socios: Sebastián Gerardo Fondini, arg., nac. el 30/5/1970, DNI

21.569.608, CUIT 20-21569608-2, div. de sus prim. nup. Silvia Fabiana Dubied, Ing., domic. Santiago del Estero 25, 3° B, Martínez, Pdo. de San Isidro, Bs. As., y don Matías Sebastián Fondini, arg., nac. 2/6/1999, DNI 41.768.659, CUIL 20-41768659-3, solt. Hijo de Sebastián Gerardo Fondini y de Silvia Fabiana Dubied, Est., domiciliado en la calle Santiago del Estero 25, Martínez, Pdo. San Isidro, Bs. As. 3) Denominación: "Bianca Emprendimientos S.R.L." Dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, como así también someterlos al régimen de propiedad horizontal y vender las unidades resultantes de ellos. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. 6) Capital Social: \$ 1.800.000. 7) La adm. y rep. será ejercida por un miembro o más con cargo de Gerente, permanecerá en su cargo por el término de duración de la sociedad o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa. 8) Gerente: Socio Sebastián Gerardo Fondini, dom. esp. Santiago del Estero 25, 3° B, Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 31/5 de c/año. 10) Sede Social: Santiago del Estero 25, 3° B, Martínez, Pdo. San Isidro, Bs. As. 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Mariano Guillot, autorizado por contrato social.

L.P. 22.302

**INSERSAN S.A.**

POR 1 DÍA - Jorge Gustavo Arce presidente Inersan S.A., informa el nuevo Directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en A.G.E.O. de fecha 29/06/2017, a saber: Presidente: Jorge Gustavo Arce; Director Suplente: Tulio Ernesto Perdríel. Fernanda Natalia Pasquini, Contador Público.

L.P. 22.304

**PRODUCTOS HOLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 25/5/17: 1) Imai, Matías, D.N.I. 31.315.216, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-31315216-3, argentino, empresario, soltero, con domicilio en la calle Las Camelias 2337, Escobar, Provincia de Buenos Aires, nacido el 6 de enero de 1985 y 2) Elli, Luciana Andrea, D.N.I. 25.152.709, C.U.I.T. / C.U.I.L. 2725152709-7, argentina, empresaria, soltera, con domicilio en la calle Avenida Santa Fe 5150, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ceden y transfieren 1000 cuotas cada uno, en favor de Bavasso, Cecilia Inés, D.N.I. 24.913.398, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-24913398-7, argentina, empresaria, soltera, con domicilio en la calle Viamonte 1039, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; quedando el 100 % del capital social distribuido de la siguiente manera: (i) Bavasso, Cecilia Inés: 3000 cuotas; (ii) Celaya, Ignacio Esteban, argentino nacido el 26 de septiembre de 1981, soltero, hijo de Bernardo Esteban Celaya y Teresa Beatriz Blanco, empresario, D.N.I. 29.200.408, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-29200408-8, con domicilio en Chacabuco 123, piso 1, Banfield, Provincia de Buenos Aires, 1000 cuotas; (iii) Pezzot, Karina Graciela, argentina, nacida el 12 de junio de 1975, soltera, hija de Luis Alberto Pezzot y Graciela Aida Benuzzi, empresaria, D.N.I. 24.628.594, C.U.I.T. 27-24628594-8, con domicilio en Beltrán 46, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires 1000 cuotas. Felipe Arenzana Rodera, abogado, T° 109, F° 852, C.P.A.C.F., autorizado por instrumento privado del 25/05/2017. Valentín de La Loza, Abogado.

L.P. 23.305

**DIEBER S.A.**

POR 1 DÍA - Se informa que mediante acta asamblea General Extraordinaria N° 33 de fecha 30/6/2017 se modifico el artículo 3° del Estatuto: compraventa, locación y/o permuta de instrumentos musicales, equipos de recreo, accesorios deportivos, ropa, maletas, productos de aseo personal, muebles varios, accesorios y todo tipo de mobiliario. Electrodomésticos y Productos electrónicos. Marisa Jaureguy, Notaria.

L.P. 22.308

**GIRO INNOVADOR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta A.G.O. 27/6/17. Director Titular y Presidente Pedro Ignacio Centeno, DNI 25476660; Director Suplente: Facundo Fernández de Oliveira, DNI 22100601; todos con domicilio en la calle 48 N° 756 La Plata. Hernán Pavia, Abogado.

L.P. 22.310

**LA EVELINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) La Evelina S.R.L. 2) Const. Instr. Priv. el 20/06/2017. 3) Dom. leg. Humberto 1° 167 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Bs. As. 4) Duración: 99 años. 5) Capital \$ 40.000 6) Socios: Everst Aníbal Daniel, comerciante, nac. 06/04/1971, DNI 22.217.606, CUIT 23-22217606-9, soltero, domiciliada en Humberto 167, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Bs. As.; Salerno María Agustina, comerciante, nac. 02/02/1978, DNI 26.405.333, CUIT 23-22217606-9, soltera, Humberto 1° 167, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, provincia de Bs. As. 7) Objeto: Comercialización: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Producción: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: comercialización, compra, venta, elaboración, depósito, importación, exportación, industrialización, distribución de alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realización de explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Así mismo elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. También será objeto de la Sociedad: actividad realizada por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, referido a prestación de servicio de catering. 8) Gerente: Everst Aníbal Daniel. 9) Fiscalización: síndico titular 10) Cierre ejercicio 31 de julio.

B.B. 57.709

**CAMP-AS S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 L. 19.550: mod. Directorio. 1. Inst.: Acta Asamblea General Ordinaria del 15/06/2017, fs. 23/24 libro de Actas de Asambleas, rub 26/10/2005, DPPJ B. Bca. acta 17890. 2. Nuevo Presidente del Directorio: Raúl Fernando Astete, arg., dom. Av. Riacho Azul 168, Villalonga, Patagones, Prov. Bs. As., CUIT 20-21536445-4, DNI 21536445, nac. 31/07/1970. Nuevo Director Suplente: Ricardo José Astete, arg., dom. Zona Rural, Villalonga, Patagones, Prov. Bs. As., CUIT 20-20049675-3, DNI 20049675, nac. 22/10/1968. Zunilda D. Montiel, Notaria.

B.B. 57.713